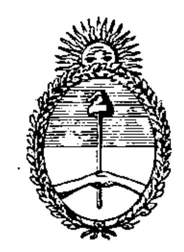
BOLETIN  OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 25 DE ABRIL DE 1989 — AÑO XCVII — A 4,00

Nº 26.620 — **1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES**

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 124.052

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

SUMARIO

(Continúa en pág. Nº 2)



RESOLUCIONES

ADHESIONES OFICIALES

Res. 217/89 - SAGP

Auspíciase la celebración del "1º Congreso Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa".

Bs. As., 12/4/89

VISTO la próxima realización del "1º Congreso Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa" que organizado por la Federación de Sociedades Rurales de la Provincia de Río Negro, se llevará a cabo en la Ciudad de Viedma, y

CONSIDERANDO:

Que la erradicación de la Fiebre Aftosa constituye una insoslayable exigencia sanitaria tanto a nivel Nacional como en los mercados internacionales que se impone inexorablemente a los países productores.

Que uno de los objetivos del referido Congreso es el de concientizar a todos los sectores involucrados en la lucha contra dicha enfermedad, sobre la necesidad e importancia de aunar esfuerzos para obtener resultados positivos en el menor tiempo posible.

Que por los motivos expuestos corresponde que esta Secretaría preste su auspicio a la realización del mencionado Congreso.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 1º inciso LL) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar la celebración del "1º CONGRESO NACIONAL DE ERRADICACION DE LA FIEBRE AFTOSA" que organizado por la Federación de Sociedades Rurales de la PROVINCIA DE RIO NEGRO, se llevará a cabo en la Ciudad de Viedma el día 28 del mes en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ernesto J. Figueras.

JUSTICIA

Res. 211/89 - SJ

Nómbrase, interinamente, Fiscal para los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Fiscalía Nº 1.

Bs. As., 18/4/89

VISTO que la actual titular de la Fiscalía nº 1 para los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal se encuentra en uso de licencia, y

CONSIDERANDO:

Que con el fin de dar debida atención a los casos asignados por ley a la citada Fiscalía, resulta necesario cubrir dicho cargo —en forma interina— mientras dure la ausencia de su titular.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución M. E. J. nº 2111/86,

EL SECRETARIO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Nómbrase interinamente FISCAL PARA LOS JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL —FISCALIA Nº 1—, al señor doctor Horacio Héctor ARRANZ (Mat. nº 8.586.152).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Enrique Paixao.

CANON DE RIEGO

Res. 73/89 - SE

Fíjase el canon de riego para 1989 a aplicar en los servicios que administra Agua y Energía Eléctrica S. E. en las provincias de Río Negro, Chubut y La Rioja.

Bs. As., 24/2/89

VISTO el Expediente Nro. 108.002/89 del registro de la SECRETARIA DE ENERGIA, por el cual AGUA Y ENERGIA ELECTRICA -Sociedad del Estado, gestiona la fijación del canon de riego para 1989, a aplicar en los servicios que administra en las Provincias de Río Negro, Chubut y La Rioja, y

CONSIDERANDO:

Que la determinación de los valores de canon de riego está regulada por el Decreto Nro. 5556/65 y sus modificatorios Nro. 704/67 y Nro. 8060/68-Régimen Tarifario.

Que la misma consiste en fijar un valor anual de actualización (coeficiente K) del canon de riego, en función a la evolución de los gastos de explotación de la actividad de riego.

Que debido a la crítica situación económica por la que atraviesan las economías regionales, se considera conveniente cubrir con esta tarifa sólo el TREINTA Y CUATRO (34 %) por ciento de los gastos erogables presupuestados a diciembre de 1988.

Que la fijación anticipada del mismo y el proceso de actualización de las cuotas en que se lo fracciona, permite al usuario conocer su costo y le otorga transparencia a esta tarifa.

Que la presente resolución se toma en uso de las facultades delegadas por el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el artículo 1 del Decreto Nro. 8060/68 antes mencionado.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase en CUATRO ENTEROS CINCO (4,05) el valor del coeficiente "K" al que se refiere el Artículo Nro. 13 del Régimen Tarifario, Decreto Nro. 5556/65.

Art. 2º — Apruébase el valor resultante de la categoría de riego Permanente - Obligatoria (tarifa 10), consignado para cada Intendencia de Riego, en el Anexo I de la presente Resolución.

Art. 3º — El valor del canon para las restantes categorías de riego, por servicios, guardará la debida relación respecto del valor antes consignado.

Art. 4º — Fracciónase el canon de riego 1989 en CUATRO (4) cuotas trimestrales, actualizables al momento de su facturación, con el Indice de Precios Agropecuario agrupación "Frutas, Hortalizas y Legumbres" publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, por aplicación de la Ley 23.642 de fecha 24.10.88, vigente DOS (2) meses antes de cada vencimiento, respecto de la base octubre de 1988.

Art. 5º — Notifíquese a AGUA Y ENERGIA ELECTRICA, Sociedad del Estado; dése a conocimiento de las Gobernaciones de las Provincias de Río Negro, Chubut y La Rioja y a la Dirección Nacional de Energía Eléctrica.

Art. 6º — Cumplido, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto P. Echarte.

ANEXO 1

CANON DE RIEGO 1989

INTENDENCIA DE RIEGO	CANON ANUAL A/Ha	CUOTA TRIMESTRE A/Ha
Chubut Inferior	195,92	48,98
La Rioja	480,60	120,15

INTENDENCIA DE RIEGO	CANON ANUAL A/Ha	CUOTA TRIMESTRE A/Ha
Rio Colorado	490,56	122,64
Rio Negro Superior	569,28	142,32
Rio Negro Medio	471,80	117,95
Rio Negro Inferior	374,96	93,74

Valor coeficiente "K" - Decreto nº 5556/65 = 4,05

TARIFAS

Res. 148/89 - SE

Autorízase a las empresas Agua y Energía Eléctrica S. E., Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S. A. e Hidronor S. A., a aplicar nuevos cuadros tarifarios.

Bs. As., 13/4/89

VISTO el Expediente Nro. 693.716/82 del registro de la SECRETARIA DE ENERGIA, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario aplicar un incremento a las tarifas de venta de las Empresas Nacionales que prestan servicios públicos de electricidad.

Que mediante Resolución S. E. Nro. 532/88, se ha establecido la aplicación de una tarifa especial de energía eléctrica para Jubilados y Pensionados.

Que para los Entes provinciales distribuidores de energía, encuadrados en el régimen establecido mediante Resolución MO y SP-Nro. 1185/83, para los distribuidores encuadrados en las Tarifas Nros. 5 y 7 del Cuadro Tarifario de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO, para la denominada "Tarifa Nihuil", y para el suministro que HIDRONOR SOCIEDAD ANONIMA efectúa a la Provincia de LA PAMPA, es necesario aplicar el nuevo cuadro tarifario en forma ponderada, teniendo en cuenta la cantidad de días de vigencia del mismo en el período de facturación.

Que es conveniente efectuar bonificaciones transitorias para el consumo por servicio de riego y de aguas corrientes con extracción por bombeo.

Que los ajustes señalados comprenden los servicios públicos de electricidad que prestan las Empresas AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO, SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA y el suministro de HIDRONOR SOCIEDAD ANONIMA a la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA DE LA PAMPA.

Que la Secretaría de Energía está facultada en virtud del Decreto 1283/85 a fijar las tarifas eléctricas y las correspondientes normas de aplicación.

Que los Ministerios de Obras y Servicios Públicos y de Economía han tenido intervención previa favorable.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar a las Empresas AGUA Y ENERGIA ELECTRICA, SOCIEDAD DEL ESTADO, SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA e HIDRONOR SOCIEDAD ANONIMA a aplicar los cuadros tarifarios que, agregados forman parte integrante de la presente resolución, desde la facturación que incluya fecha de última lectura de medidores posteriores a la cero hora del día 14 de abril de 1989.

Art. 2º — AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO efectuará la facturación correspondiente al mes de abril de 1989, a sus clientes distribuidores de energía, encuadrados en el régimen de la Resolución MO y SP Nro. 1185/83, a los entes distribuidores encuadrados en las Tarifas Nro. 5 y 7 de su Cuadro Tarifario, y en la denominada "Tarifa Nihuil", aplicando en forma ponderada, según la cantidad de días de vigencia de cada una de ellas dentro del período de facturación, las tarifas establecidas mediante Resolución S. E.Nro. 651/88 para el lapso comprendido entre el 1 y el 2 de abril de 1989, y las emergentes de la presente resolución para el período que media entre los días 3 y 30 del mismo mes.

HIDRONOR SOCIEDAD ANONIMA aplicará el mismo criterio para efectuar la facturación del suministro a la Provincia de LA PAMPA.

Art. 3º — Las empresas AGUA Y ENERGIA ELECTRICA S. E. Y SEGBA S. A. aplicarán a los usuarios Jubilados o Pensionados que cumplan con los requisitos establecidos en la Resolución Nro. 532/88, la "Tarifa Especial para Jubilados y Pensionados" que figura en los cuadros tarifarios respectivos.

Art. 4º — Los usuarios de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD, DEL ESTADO encuadrados en el régimen de la Resolución MO y SP - Nro. 1185/83, los usuarios de SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA encuadrados en el inciso 7 de la Tarifa Nro. 4 del régimen establecido por Resolución MO y SP-Nro. 478/83 y las entidades cooperativas usuarias de SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES, SOCIEDAD ANONIMA, prestatarias del servicio de agua corriente a partir de su extracción por bombeo, tendrán los descuentos provisionales que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 5º — Notifíquese a las Empresas AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO, SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA e HIDRONOR SOCIEDAD ANONIMA. Dése a conocimiento de las Gobernaciones de las Provincias de: BUENOS AIRES, CATAMARCA, CORRIENTES, CHACO, CHUBUT, ENTRE RIOS, FORMOSA, JUJUY, LA PAMPA, LA RIOJA, MENDOZA, NEUQUEN, RIO NEGRO, SALTA, SAN JUAN, SANTA CRUZ, SANTA FE, SANTIAGO DEL ESTERO, TUCUMAN y las Municipalidades de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, y de los Partidos de: ALMIRANTE BROWN, AVELLANEDA, BERAZATEGUI, BERISSO, CAÑUELAS, CORONEL BRANDSEN, ENSENADA, ESTEBAN ECHEVERRIA, ESCOBAR, FLORENCIO VARELA, GENERAL LAS HERAS, GENERAL SARMIENTO, GENERAL RODRIGUEZ, GENERAL SAN MARTIN, LANUS, LA PLATA, LOMAS DE ZAMORA, LA MATANZA, MAGDALENA, MARCOS PAZ, MERLO, MORENO, MORON, PILAR, QUILMES, SAN FERNANDO, SAN ISIDRO, SAN VICENTE, TRES DE FEBRERO, TIGRE y VICENTE LOPEZ de la Provincia de BUENOS AIRES y a la DIRECCION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto P. Echarte.

ANEXO

1) AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO aplicará a los usuarios encuadrados en el régimen establecido por Resolución MO y SP-Nro. 1185/83 el siguiente descuento provisional:

A la proporción que en el consumo neto total le corresponda al servicio para riego agrícola, según la última declaración efectuada por el usuario, de acuerdo a la fórmula P = 0,27 R. Donde "R" es la relación de la cantidad de energía para riego que declare facturar el usuario respecto del consumo neto total.

2) SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA aplicará los siguientes descuentos provisionales:

a) Los usuarios encuadrados en el inciso 7 de la Tarifa Nro. 4 del régimen establecido por la Resolución MO y SP-Nro. 478/83, tendrán un descuento adicional de carácter provisional aplicable sobre el importe neto total facturado una vez deducido el 19 % que tome en cuenta la proporción que en su importe total tiene la que corresponde al servicio residencial, según el último balance, de acuerdo con la siguiente fórmula

$$\text{Descuento adicional} = \frac{26{,}2\ \%\ \text{facturación residencial}}{\text{facturación total}}$$

b) Las entidades cooperativas constituidas y autorizadas a funcionar como tales, que resulten prestatarias del servicio de aguas corrientes, a partir de su extracción por bombeo, gozarán de una bonificación con carácter transitorio del CATORCE (14) por ciento del importe neto total facturado. Esta bonificación sólo será de aplicación respecto de los consumos afectados al servicio señalado, con exclusión total de todo otro, cuya prestación también tengan a su cargo dichas entidades.

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR
AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
A PARTIR DEL 14 DE ABRIL DE 1989

PROVINCIA DE RIO NEGRO

	Unidad	Importe
TARIFA Nro. 1		
Cuota fija mensual por suministro con derecho a 50 kWh mensuales	A	35,10
Siguientes 50 kWh mensuales	A/kWh	0,380
Siguientes 150 kWh mensuales	A/kWh	1,640
Excedente de 250 kWh mensuales	A/kWh	1,720
TARIFA Nro. 2-A		
Cuota fija mensual por suministro	A	44,40
Primeros 250 kWh mensuales	A/kWh	2,070
Excedente de 250 kWh mensuales	A/kWh	2,323
TARIFA Nro. 2-B		
Cuota fija mensual por suministro	A	44,40
Primeros 250 kWh mensuales	A/kWh	1,281
Excedente de 250 kWh mensuales	A/kWh	1,483
TARIFA Nro. 3		
Sin reposición de lámpara	A/kWh	1,921
Con reposición de lámpara incandescente	A/kWh	2,371
Con rep. de lámp. mezcladora o fluorescente	A/kWh	2,597
Con reposición lámpara vapor de mercurio	A/kWh	2,822
Con reposición lámpara vapor de sodio	A/kWh	4,172
TARIFA Nro. 4		
Cuota fija mensual por suministro	A	44,40
Primeros 250 kWh mensuales	A/kWh	1,814
Excedente de 250 kWh mensuales	A/kWh	2,027

PROVINCIA DE RIO NEGRO

	Unidad	Importe
TARIFA Nro. 5 (en baja tensión)		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	₳	54,20
Primeros 100 kWh/kW o fracción	₳/kWh	0,809
Siguientes 100 kWh/kW o fracción	₳/kWh	0,669
Siguientes 200 kWh/kW o fracción	₳/kWh	0,599
Excedente de 400 kWh/kW o fracción	₳/kWh	0,422

RECARGOS SEGUN ART. 1) RESOLUCION M. E.- Nro. 1063/78

Inc. 1) Por mora: 10 % sobre el importe total de la factura.
Inc. 2) ₳ 125.- y ₳ 80.- según se haya retirado o no el medidor

Descuento según Punto 23 Normas de Aplicación Res. M. E.- Nro. 98/76; D=0

Cont. PROVINCIA DE RIO NEGRO y NEUQUEN (*)

	Unidad	Importe
TARIFA Nro. 6		
66 kV o más		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	₳	65,60
Todo el consumo mensual	₳/kWh	0,264
33 kV o menos de 66 kV		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	₳	72,10
Todo el consumo mensual	₳/kWh	0,280
Menos de 33 kV		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	₳	78,60
Todo el consumo mensual	₳/kWh	0,296
TARIFA Nro. 7 (Excluido SIERRA GRANDE - menor de 12.000 kW)		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	₳	62,40
Todo el consumo mensual	₳/kWh	0,247
TARIFA Nro. 7 (SIERRA GRANDE)		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	₳	72,90
Todo el consumo mensual	₳/kWh	0,383
TARIFA Nro. 8 (de 12.000 kW o más)		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	₳	55,60
Todo el consumo mensual	₳/kWh	0,247
RECARGO POR TRANSFORMACION ADICIONAL		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	₳	6,50
Todo el consumo mensual	₳/kWh	0,016

* En Pcia. de NEUQUEN son de aplicación la Tarifas Nros. 7 y 8 solamente.

PROVINCIA DEL CHUBUT

	Unidad	Importe
TARIFA Nro. 7		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	₳	63,50
Todo el consumo mensual	₳/kWh	0,295
RECARGO POR TRANSFORMACION ADICIONAL		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	₳	6,50
Todo el consumo mensual	₳/kWh	0,016

Descuento según Punto 23 Normas de Aplicación Res. M. E.-Nro. 98/76: D=0

PROVINCIAS DE: FORMOSA, LA RIOJA, SANTIAGO DEL ESTERO, TUCUMAN, BUENOS AIRES (Litoral), SANTA FE (*)

	Unidad	Importe
TARIFA Nro. 1		
Cuota fija mensual por suministro con derecho a 50 kWh mensuales	₳	35,10
Siguientes 50 kWh mensuales	₳/kWh	0,440
Siguientes 150 kWh mensuales	₳/kWh	1,920
Excedente de 250 kWh mensuales	₳/kWh	2,010
TARIFA Nro. 2-A		
Cuota fija mensual por suministro	₳	44,40
Primeros 250 kWh mensuales	₳/kWh	2,070
Excedente de 250 kWh mensuales	₳/kWh	2,323
TARIFA Nro. 2-B		
Cuota fija mensual por suministro	₳	44,40
Primeros 250 kWh mensuales	₳/kWh	1,468
Excedente de 250 kWh mensuales	₳/kWh	1,652
TARIFA Nro. 3		
Sin reposición de lámpara	₳/kWh	1,921
Con reposición de lámpara incandescente	₳/kWh	2,371
Con rep. de lámp. mezcladora o fluorescente	₳/kWh	2,597
Con reposición lámpara vapor de mercurio	₳/kWh	2,822
Con reposición lámpara vapor de sodio	₳/kWh	4,172
TARIFA Nro. 4		
Cuota fija mensual por suministro	₳	44,40
Primeros 250 kWh mensuales	₳/kWh	1,814
Excedente de 250 kWh mensuales	₳/kWh	2,027

PROVINCIA DEL CHUBUT

	Unidad	Importe
TARIFA Nro. 5 (en baja tensión)		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	₳	54,20
Primeros 100 kWh/kW o fracción	₳/kWh	1,011
Siguientes 100 kWh/kW o fracción	₳/kWh	0,823
Siguientes 200 kWh/kW o fracción	₳/kWh	0,732
Excedente de 400 kWh/kW o fracción	₳/kWh	0,456

* En Pcias. de BUENOS AIRES y SANTA FE es de aplicación la Tarifa Nro. 5 solamente.

PROVINCIAS DE: FORMOSA, LA RIOJA, SANTIAGO DEL ESTERO, TUCUMAN, MENDOZA, CORRIENTES, CHACO, ENTRE RIOS, SALTA, SAN JUAN, SANTA CRUZ, BUENOS AIRES (Zona Litoral), SANTA FE, CATAMARCA Y JUJUY (*)

	Unidad	Importe
TARIFA Nro. 6		
66 kV o más		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	₳	76,00
Todo el consumo mensual	₳/kWh	0,399
33 kV o menos de 66 kV		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	₳	82,50
Todo el consumo mensual	₳/kWh	0,415
Menos de 33 kV		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	₳	89,00
Todo el consumo mensual	₳/kWh	0,431
TARIFA Nro. 7		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	₳	72,90
Todo el consumo mensual	₳/kWh	0,383
RECARGO POR TRANSFORMACION ADICIONAL		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	₳	6,50
Todo el consumo mensual	₳/kWh	0,016

Descuento según Punto 23 Normas de Aplicación Res. M. E.-Nro. 98/76: D=0

RECARGOS SEGUN ART. 1) RESOLUCION M. E.-Nro. 1063/78
Inc. 1) Por mora: 10 % sobre el importe total de la factura.
Inc. 2) ₳ 125,- y ₳ 80,- según se haya retirado o no el medidor.

* En Pcias. de CORRIENTES, CHACO, ENTRE RIOS, SALTA, SAN JUAN, SANTA CRUZ, BUENOS AIRES, SANTA FE, CATAMARCA Y JUJUY es de aplicación la Tarifa Nro. 7 solamente.

TARIFA ESPECIAL PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

	Unidad	Importe
PROVINCIA DE RIO NEGRO		
Cuota fija mensual por suministro con derecho a 50 kWh mensuales	₳	17,550
Siguientes 50 kWh mensuales	₳/kWh	0,190
Siguientes 5 kWh mensuales	₳/kWh	0,820
Siguientes 145 kWh mensuales	₳/kWh	1,640
Siguientes 75 kWh mensuales	₳/kWh	1,720
PROVINCIAS DE FORMOSA, LA RIOJA, SANTIAGO DEL ESTERO Y TUCUMAN.		
Cuota fija mensual por suministro con derecho a 50 kWh mensuales	₳	17,550
Siguientes 50 kWh mensuales	₳/kWh	0,220
Siguientes 5 kWh mensuales	₳/kWh	0,960
Siguientes 145 kWh mensuales	₳/kWh	1,920
Siguientes 75 kWh mensuales	₳/kWh	2,010

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR
SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES S. A.
A PARTIR DEL 14 DE ABRIL DE 1989

	Unidad	Importe
TARIFA Nro. 1-R (Pequeños consumos residenciales)		
Cargo fijo con derecho a 80 kWh/bim.	₳/bim.	73,58
Siguientes 170 kWh/bim.	₳/kWh	0,900
Excedente de 250 kWh/bim.	₳/kWh	2,314
TARIFA Nro. 1-G (Pequeños consumos generales)		
Cargo fijo con derecho a 80 kWh/bim.	₳/bim.	150,00
Excedente de 80 kWh/bim.	₳/kWh	2,339
TARIFA Nro. 2 (Medianos consumos)		
Por capacidad de suministro por módulo	₳/bim.	95,76
Por la energía sin superar la corriente tope correspondiente al escalón	₳/kWh	1,646
Por la energía superando la corriente tope correspondiente al escalón	₳/kWh	2,292
TARIFA Nro. 3 (Alumbrado Público)		
Servicio total:		
Lámpara de 100 W	₳/mes	94,4
Por cada + o - 1 W	₳/mes	0,365
Lámpara de 100 W por cada + o - 100 Hs./año	₳/mes	1,134
Servicio parcial	₳/kWh	1,350
TARIFA ESPECIAL PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS		
Cargo fijo con derecho a 80 kWh/bim.	₳/bim.	36,79
Siguientes 130 kWh/bim.	₳/kWh	0,450
Siguientes 40 kWh/bim.	₳/kWh	0,900
Siguientes 400 kWh/bim.	₳/kWh	2,314

	Unidad	Importe
TARIFA Nro. 4 (Grandes Consumos)		
Por capacidad de suministro equivalente		
— En baja tensión Primeros 50 kW	₳/kW y mes	245,28
— Excentes de 50 kW	₳/kW y mes	148,73
— En media tensión (**)	₳/kW y mes	109,25
— En alta tensión	₳/kW y mes	82,11
Valor porcentual aplicable a la diferencia entre la capacidad de suministro fuera de punta y la de punta cuando la primera fuera mayor		
En baja tensión	%	60,0
En media tensión	%	50,0
En alta tensión	%	50,0
Por consumo de energía		
— En baja tensión		
Período horas restantes	₳/kWh	0,801
Período valle nocturno	₳/kWh	0,508
Período horas de punta	₳/kWh	1,259
— En media tensión (**)		
Período horas restantes	₳/kWh	0,665
Período valle nocturno	₳/kWh	0,446
Período horas de punta	₳/kWh	1,110
— En alta tensión		
Período horas restantes	₳/kWh	0,595
Período valle nocturno	₳/kWh	0,435
Período horas de punta	₳/kWh	1,016
Por la energía reactiva inductiva		
— Bonificaciones por Tg 0 menor de 0,60 por la energía reactiva inductiva en defecto del 60 % de la energía activa	₳/kVArh	0,117
— Recargo por Tg 0 mayor de 0,63 por la energía reactiva inductiva en exceso del 63 % de la energía activa		
— En baja tensión	₳/kVArh	0,761
— En media tensión (**)	₳/kVArh	0,626
— En alta tensión	₳/kVArh	0,391
Descuento inciso 7 (todo el consumo)	%	19,0
Recargo por entrega en corriente continua	₳/kWh	0,145

(**) Media Tensión: comprende las siguientes tensiones: 33- 27,5 - 20 - 13,2- 6,875 y 6,5 kV.

	Unidad	Importe
SERVICIO DE REHABILITACION		
Por cada servicio	₳	120

CONEXIONES DOMICILIARIAS

Inciso 1) Previo a la conexión de sus instalaciones los usuarios deberán abonar a SEGBA S. A. por costo de conexión domiciliaria el importe que corresponda según el cuadro siguiente:

a) Conexiones comunes por usuario		
Areas monofásicas	₳	1350
Subterráneas monofásicas	₳	3050
Aéreas trifásicas	₳	2750
Subterráneas trifásicas	₳	4500
b) Conexiones especiales por usuario:		
Areas monofásicas	₳	3400
Subterráneas monofásicas	₳	7950
Aéreas trifásicas	₳	6600
Subterráneas trifásicas	₳	8250

Inciso 2) No obstante regirán los siguientes casos especiales:

a) Los importes indicados corresponden a las prestaciones que se encuadren en la tarifa Nro. 2 (más de 3 kW ó 3,3 kVA de potencia instalada).

b) Para el caso de las prestaciones que se encuadren en la tarifa Nro. 1 (hasta 3 kW ó 3,3 kVA de potencia instalada), se aplicará un quinto (1/5) del importe de la conexión correspondiente. Cuando la conexión comprenda hasta 4 unidades de consumo, se aplicará el importe de la conexión multiplicado por el número de unidades comprendidas

DISTRIBUIDORES ENCUADRADOS EN EL REGIMEN DE LA RES. MO y SP-Nro. 1185/83

	Unidad	Importe
PROVINCIA DEL CHUBUT		
132 kV o más		
Cargo fijo mensual	₳/kW	74,200
Consumo mensual en horas de pico	A/kWh	0,251
Consumo mensual en horas de valle	A/kWh	0,182
Consumo mensual en las horas restantes	A/kWh	0,206
Menos de 132 kV		
Cargo fijo mensual	₳/kW	78,600
Consumo mensual en horas de pico	A/kWh	0,260
Consumo mensual en horas de valle	A/kWh	0,190
Consumo mensual en las horas restantes	A/kWh	0,213
PROVINCIA DE NEUQUEN Y RIO NEGRO		
132 kV o más		
Cargo fijo mensual	₳/kW	46,700
Consumo mensual en horas de pico	A/kWh	0,174
Consumo mensual en horas de valle	A/kWh	0,109
Consumo mensual en las horas restantes	A/kWh	0,137

	Unidad	Importe
PROVINCIA DE NEUQUEN Y RIO NEGRO		
Menos de 132 kV		
Cargo fijo mensual	₳/kW	50,500
Consumo mensual en horas de pico	A/kWh	0,180
Consumo mensual en horas de valle	A/kWh	0,121
Consumo mensual en las horas restantes	A/kWh	0,143
PROVINCIAS RESTANTES (GENERAL)		
132 kV o más		
Cargo fijo mensual	₳/kW	102,600
Consumo mensual en horas de pico	A/kWh	0,358
Consumo mensual en horas de valle	A/kWh	0,238
Consumo mensual en las horas restantes	A/kWh	0,295
Menos de 132 kV		
Cargo fijo mensual	₳/kW	107,900
Consumo mensual en horas de pico	A/kWh	0,373
Consumo mensual en horas de valle	A/kWh	0,264
Consumo mensual en las horas restantes	A/kWh	0,307

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR
HIDRONOR SOCIEDAD ANONIMA
A PARTIR DEL 14 DE ABRIL DE 1989

PROVINCIA DE LA PAMPA

	Unidad	Importe
132 kV o más		
Cargo fijo mensual	₳/kW	74,200
Consumo mensual en horas de pico	A/kWh	0,251
Consumo mensual en horas de valle	A/kWh	0,182
Consumo mensual en las horas restantes	A/kWh	0,206

JUSTICIA

Res. 210/89 - SJ

Nómbrase Fiscal Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Fiscalía Nº 24.

Bs. As., 18/4/89

VISTO que existe una vacante de FISCAL NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL —FISCALIA Nº 24— y las atribuciones conferidas al suscripto por la resolución M. E. J. Nº 2111/86,

Por ello,

EL SECRETARIO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Nómbrase FISCAL NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL — FISCALIA Nº 24—, al señor doctor José Luis MANDALUNIS (Mat. Nº 10.642.890).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Enrique Paixao.

EXPORTACIONES

Res. 232/89 - ME

Modificación de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación, en lo referente a huevos de distintas especies de aves y sus grados de elaboración.

Bs. As., 31/3/89

VISTO la Ley 22.415, la Ley de Ministerios - t.o. 1983 -, la Ley 22.792 y el Decreto Nº 751 de fecha 8 de marzo de 1974, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, solicita una nueva estructuración del capítulo 4 de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación, referido a los huevos de las distintas especies de aves y sus grados de elaboración y la fijación del correspondiente derecho de exportación.

Que ha tomado intervención la SECRETARIA DE HACIENDA que avala el criterio de abrir una posición arancelaria específica para los citados productos.

Que el SERVICIO JURIDICO PERMANENTE del MINISTERIO DE ECONOMIA ha dictaminado que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley 22.415, en la Ley de Ministerios - t.o. 1983 - y la Ley 22.792, en uso de las facultades conferidas por los decretos Nros. 751 del 8 de marzo de 1974 y 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación el desarrollo de la partida 04.05, por el que a continuación se indica

N.A.D.E.	DENOMINACION	DERECHO %
04.05.01.00.00	Huevos de ave y yemas de huevo, frescos, desecados o conservados de otra forma, azucarados o no.	
04.05.01.00.00	Huevos con cáscara.	
04.05.01.01.00	Comestibles (para consumo)	

N.A.D.E.	DENOMINACION	DERECHO %
04.05.01.01.02	Refrigerados.	0
04.05.01.01.99	Los demás.	0
04.05.01.02.00	No comestibles (para uso industrial)	0
04.05.01.03.00	Huevos fértiles de gallina para incubar.	
04.05.01.03.01	De reproductores de líneas híbridas.	0
04.05.01.03.02	De reproductores de razas puras.	0
04.05.01.04.00	Huevos fértiles de pava para incubar.	
04.05.01.04.01	De reproductores de líneas híbridas.	0
04.05.01.04.02	De reproductores de razas puras.	0
04.05.01.05.00	Huevos fértiles de pata para incubar.	0
04.05.01.90.00	Otros.	0
04.05.02.00.00	Los demás.	0
04.05.02.01.00	Huevos completos (clara y yema), en estado líquido.	
04.05.02.01.01	Refrigerados, comestibles.	0
04.05.02.01.02	Congelados, comestibles.	0
04.05.02.01.99	Los demás.	0
04.05.02.02.00	Huevos completos (clara y yema), en polvo.	
04.05.02.02.01	Comestibles.	0
04.05.02.02.02	No comestibles.	0
04.05.02.03.00	Yemas de huevo, en estado líquido.	
04.05.02.03.01	Refrigeradas, comestibles.	0
04.05.02.03.02	Congeladas, comestibles.	0
04.05.02.03.99	Los demás.	0
04.05.02.04.00	Yemas de huevo, en polvo.	
04.05.02.04.01	Comestibles.	0
04.05.02.04.02	No comestibles.	0

Art. 2º — Elimínase de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación, el derecho de exportación de la posición 35.02.00.01.00.

Art. 3º — Incorpóranse en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación las siguientes posiciones arancelarias con sus respectivos derechos:

N.A.D.E.	DENOMINACION	DERECHO %
35.02.00.01.01	Líquida, comestible y refrigerada	0
35.02.00.01.02	Líquida, comestible y congelada.	0
35.02.00.01.03	En polvo, comestible.	0
35.02.00.01.04	En polvo, no comestible.	0
35.02.00.01.99	Las demás.	0

Art. 4º — La presente resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan V. Sourrouille.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 1058/89 - SICE

Declárase la caducidad total de las medidas de carácter promocional otorgadas a la firma Molnor S. A.

Bs. As., 18/4/89

VISTO El Expediente ex-MIM Nº 33.079/74 Cde. 5, de la firma MOLNOR S.A., y

CONSIDERANDO:

Que MOLNOR S.A. en virtud del Decreto Nº 2678 del 26 de setiembre de 1975 recibió los beneficios promocionales de la Ley Nº 20.560, su Decreto Reglamentario General, Nº 719 del 17 de diciembre de 1973 y el Decreto Nº 2140 del 30 de diciembre de 1974, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada a producir bloques premoldeados de cemento para la construcción de viviendas a localizarse en el Departamento La Banda, Provincia de Santiago del Estero.

Que de conformidad con lo establecido en el Anexo II del Decreto Nº 2541 del 26 de agosto de 1977, la Dirección Nacional de Contralor Industrial efectuó a la firma MOLNOR S.A. las actuaciones presumariales, según surge del acta de inspección e informes, por su incumplimiento al Decreto Nº 2678 del 26 de setiembre de 1975.

Que ante tales circunstancias la Dirección Nacional de Contralor Industrial considera en su informe presumarial que el incumplimiento puede considerarse total y aconseja la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 17, inciso b), apartados 1 y 3 de la Ley Nº 21.608.

Que atento a dichas actuaciones presumariales la firma fue notificada en los términos de los artículos 5º y 10º del Anexo II del Decreto Nº 2541 del 26 de agosto de 1977 por el Equipo Sumarios de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, sin obtener resultado positivo alguno, estimándose procedente ordenar la instrucción del correspondiente sumario, dictándose la Resolución ex-SICE Nº 273 del 27 de octubre de 1987.

Que durante todo el trámite sumarial, la empresa MOLNOR S.A., no obstante estar debidamente notificada no presentó ningún descargo, ni aportó elemento probatorio alguno.

Que de las constancias obrantes en estas actuaciones existiría un incumplimiento absoluto.

Que la beneficiaria no puede por voluntad propia dejar de cumplir con la promoción otorgada y las obligaciones que ésta le importe, sin informar oportunamente a esta SECRETARIA, dando por concluida su relación con el estado, sin que ello implique responsabilidad para la misma, dejándo de lado los riesgos que asume al declarársela comprendida en su régimen promocional.

Que en virtud del incumplimiento total en que incurrió la firma MOLNOR S.A. corresponde aplicar a la misma las sanciones de caducidad total de las medidas de carácter promocional otorgadas por el Decreto Nº 2678 del 26 de setiembre de 1975, el reintegro de los tributos no ingresados con motivo de la promoción acordada, y una multa equivalente al OCHO POR CIENTO (8 %) del monto actualizado del proyecto, que representa un importe de AUSTRALES UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON OCHO CENTAVOS (A 1.257.693,8) conforme lo establecido en el artículo 17, inciso b), apartados 1, 2 y 3 de la Ley Nº 21.608.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete de acuerdo al artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 8º y 17 de la Ley Nº 21.608 y 13 del Decreto Nº 805/88.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la caducidad total de las medidas de carácter promocional otorgadas a la firma MOLNOR S.A. y ordénese al pago de los tributos no ingresados, por incumplimiento total del proyecto aprobado por Decreto Nº 2678 del 26 de setiembre de 1975.

Art. 2º — Impónese a la firma MOLNOR S.A. el pago de una multa del OCHO POR CIENTO (8 %) del monto actualizado del proyecto que asciende a la suma de AUSTRALES UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON OCHO CENTAVOS (A 1.257.693,8) por incumplimiento total, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17, inciso b), apartado 2 de la Ley Nº 21.608.

Art. 3º — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, debiéndose hacer efectivo ante la Dirección General de Administración de esta SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, por el sólo vencimiento del plazo establecido se producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco.

Art. 4º — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el artículo 2º mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, conforme el artículo 25 del Decreto Nº 805/88.

Art. 5º — Dése traslado de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL DE IMPOSITIVA a los efectos de fiscalizar el pago de los tributos no ingresados con motivo de la promoción acordada, conforme el artículo 25 del Decreto Nº 2541 del 26 de agosto de 1977, y en virtud del artículo 17, inciso b), apartado 3 de la Ley Nº 21.608.

Art. 6º — Comuníquese al Registro de Beneficiarios de los Regímenes Promocionales conforme el artículo 22 del Decreto Nº 2541 del 26 de agosto de 1977.

Art. 7º — Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Murat. Eurnekian.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 1059/89 - SICE

Declárase a la firma Petruzzi S. A. comprendida en el régimen del Decreto N° 515/87, reglamentario de la ley Nº 21.608 y su modificatoria 22.876.

Bs. As., 18/4/89

VISTO el expediente S.I.C.E. N° 513.491/88, por el que la firma "PETRUZZI S. A.", solicita se le acuerden los beneficios del régimen especial instituido por el Decreto N° 515, del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley N° 21.608, de Promoción Industrial y su modificatoria Ley N° 22.876, y de la Resolución S.I.C.E. N° 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de su planta industrial destinada a la fabricación de autopartes mecanizadas, localizada en Camino a San Carlos Km. 3 1/2, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico, ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por los artículos 4°, inciso e) de la Ley N° 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley N° 22.876 y por la Ley de Ministerios (t.o. en 1983), como así también, por el Decreto N° 515 del 2 de abril de 1987, por la Resolución S.I.C.E. N° 226/87 y por el artículo 1° del Decreto N° 134/83.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase a la firma "PETRUZZI S. A.", con domicilio legal en Camino a San Carlos Km. 3 1/2, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendida en el régimen del Decreto N° 515 del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley N° 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley N° 22.876 y de la Resolución S.I.C.E. N° 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de su planta industrial destinada a la fabricación de autopartes mecanizadas, localizada en Camino a San Carlos Km. 3 1/2, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, con una inversión total de AUSTRALES TRES MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (A 3.064.978.-), calculada a precios del mes de julio de 1988.

Art. 2° — La empresa se obliga a mantener una capacidad de producción de acuerdo al siguiente detalle:

Existente	1.800.000 u./año
Ampliación	153.000 u./año
Total	1.953.600 u./año

Lo consignado precedentemente lo es en TRES (3) turnos diarios de OCHO (8) horas cada uno, durante DOSCIENTOS CUARENTA (240) días/año.

Art. 3° — La interesada deberá poner en marcha la ampliación y modernización de su planta industrial, en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los VEINTE (20) meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 4° — La producción que se derive del incremento de la capacidad productiva existente, que sea consecuencia de la instalación de las nuevas máquinas y equipos, no gozará de beneficios promocionales (artículo 5° de la Resolución S.I.C.E. N° 226/87).

Art. 5° — La citada firma con motivo de la ampliación y modernización de su planta industrial, deberá emplear en la misma un número mínimo de TRES (3) personas que sumadas a las CIENTO VEINTICUATRO (124) ya existentes hacen un total de CIENTO VEINTISIETE (127) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 6° — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos y observaciones particulares establecidos por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL en el proyecto presentado.

Art. 7° — La firma se compromete a no disminuir la capacidad de producción instalada existente, el personal ocupado y los bienes que producía a la fecha de la presentación.

Art. 8° — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 9° — La beneficiaria deberá presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, (Dirección Nacional de Contralor Industrial), dentro del plazo de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar incluidos en el proyecto.

Art. 10. — El Estado Nacional a través del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de su presentación.

Art. 11. — El Estado Nacional otorga a la empresa promovida, la exención total del pago de los derechos de importación para la introducción de los bienes de capital, partes o elementos componentes de los mismos, necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de YENS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS (¥ 15.342.900) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de la actividad promovida hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5 %) del valor FOB puerto de embarque de los bienes de CAPITAL IMPORTADOS. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, (Dirección Nacional de Contralor Industrial) hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la producción, y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (180) días posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, partes o elementos componentes, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años a contar desde la puesta en marcha de la ampliación y modernización de su planta industrial, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

Art. 12. — La concesión de la franquicia a que se refiere el artículo 11 de la presente resolución, estará sujeta a la comprobación de destino de los bienes de capital a importar y la efectiva radicación de los mismos en la planta industrial localizada en Camino a San Carlos Km. 3 1/2, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba. La realización de la inspección será efectuada por la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR (Dirección Nacional de Contralor Industrial).

Art. 13. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley N° 21.608 y su modificatoria Ley N° 22.876, su Decreto reglamentario general N° 2541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen especial instituido por el Decreto N° 515 del 2 de abril de 1987 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 14. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "PETRUZZI S. A.", constituye domicilio especial en Moreno 786, P. B. 2, Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 15. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 16. — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Murat Eurnekian.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 1060/89 - SICE

Declárase a la firma Fric Rot S. A. I. C. comprendida en el régimen del Decreto N° 515/87, reglamentario de la Ley N° 21.608 y su modificatoria 22.876.

Bs. As., 18/4/89

VISTO el expediente S. I. C. E. N° 508.069/88, por el que la firma "FRIC ROT SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", solicita se le acuerden los beneficios del régimen especial instituido por el Decreto N° 515, del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley N° 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley N° 22.876, y de la Resolución S. I. C. E. N° 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de su planta industrial destinada a la fabricación de vástagos para amortiguadores de espiga integrados, para apoyo de resorte y cartuchos y suspensiones Mc PHERSON, localizada en Uruguay 2.627, Ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por los artículos 4°, inciso e) de la Ley N° 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley N°22.876 y por la Ley de Ministerios (t. o. en 1983), como así también, por el Decreto N° 515 del 2 de abril de 1987, por la Resolución S. I. C. E. N° 226/87 y por el artículo 1° del Decreto N° 134/83.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase a la firma "FRIC ROT SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con domicilio legal en Mitre 575, piso 2°, Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, comprendida en el régimen del Decreto N° 515 del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley N° 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley N° 22.876 y de la Resolución S. I. C. E. N° 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de su planta industrial destinada a la fabricación de vástagos para amortiguadores de espiga integrados, para apoyo de resorte y cartuchos y suspensiones Mc PHERSON, localizada en Uruguay 2.627, Ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, con una inversión total de AUSTRALES CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO (₳ 4.785.588.-), calculada a precios del mes de febrero de 1988.

Art. 2° — La empresa se obliga a mantener una capacidad de producción de acuerdo al siguiente detalle:

	EXISTENTE	AMPLIACION	TOTAL
— Vástagos p/cartuchos y suspensiones Mc PHERSON	285.600	428.400	714.000
— Vástagos para amortiguadores de espiga integrada para apoyo de resorte	238.000	238.000	476.000

Lo consignado precedentemente lo es en DOS (2) turnos diarios de OCHO (8) horas cada uno, durante DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (238) días/año.

Art. 3° — La interesada deberá poner en marcha la ampliación y modernización de su planta industrial, en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los DOCE (12) meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 4° — La producción que se derive del incremento de la capacidad productiva existente, que sea consecuencia de la instalación de las nuevas máquinas y equipos, no gozará de beneficios promocionales (artículo 5° de la Resolución S. I. C. E. N° 226/87).

Art. 5° — La citada firma con motivo de la ampliación y modernización de su planta industrial, deberá mantener en la misma un número mínimo de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS (552) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 6° — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos y observaciones particulares establecidos por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL en el proyecto presentado.

Art. 7° — La firma se compromete a no disminuir la capacidad de producción instalada existente, el personal ocupado y los bienes que producía a la fecha de la presentación.

Art. 8° — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 9° — La beneficiaria deberá presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR (Dirección Nacional de Contralor Industrial), dentro del plazo de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar incluidos en el proyecto.

Art. 10. — El Estado Nacional a través del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de su presentación.

Art. 11. — El Estado Nacional otorga a la empresa promovida, la exención total del pago de los derechos de importación para la introducción de los bienes de capital, partes o elementos componentes de los mismos, necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO (USS 358.638) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de la actividad promovida hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5 %) del valor FOB puerto de embarque de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR (Dirección Nacional de Contralor Industrial) hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la producción, y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (180) días posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, partes o elementos componentes, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años a contar desde la puesta en marcha de la ampliación y modernización de su planta industrial, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

Art. 12. — La concesión de la franquicia a que se refiere el artículo 11 de la presente resolución estará sujeta a la comprobación de destino de los bienes de capital a importar y la efectiva radicación de los mismos en la planta industrial localizada en Uruguay 2.627, Ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe. La realización de la inspección será efectuada por la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR (Dirección Nacional de Contralor Industrial).

Art. 13. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley N° 21.608 y su modificatoria Ley N° 22.876, su Decreto reglamentario general N° 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen especial

instituido por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentando y sus modificaciones.

Art. 14. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "FRIC ROT SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", constituye domicilio especial en Teniente General Juan Domingo Perón 1.186, 1º piso, Departamento "B", Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 15. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 16. — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Murat Eurnekian.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 1061/89 - SICE

Declárase a la firma Farmográfica S.A., comprendida en el régimen del Decreto Nº 515/87, reglamentario de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria 22.876.

Bs. As., 18/4/89

VISTO el expediente S.I.C.E. Nº 515.206/88, por el que la firma FARMOGRAFICA SOCIEDAD ANONIMA, solicita se le acuerden los beneficios del régimen especial instituido por el Decreto Nº 515, del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, y de la Resolución S.I.C.E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de la planta industrial dedicada a la fabricación de envases de cartulina para uso de diversas actividades industriales, localizada en Otamendi 534, Capital Federal, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por los artículos 4º, inciso e) de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley de Ministerios (t.o. en 1983), como así también, por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, por la Resolución S. I. C. E. Nº 226/87 y por el artículo 1º del Decreto Nº 134/83.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase a la firma FARMOGRAFICA SOCIEDAD ANONIMA" con domicilio legal en Otamendi 534, Capital Federal comprendida en el régimen del Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, reglamentario de la ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y de la Resolución S.I.C.E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de la planta industrial destinada a la fabricación de envases de cartulina para uso de diversas actividades industriales, localizada en Otamendi 534, Capital Federal, con una inversión total de AUSTRALES DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS (A 19.736.362), calculada a precios del mes de junio de 1988.

Art. 2º — La empresa se obliga a mantener la siguiente capacidad de producción:
Existente: 1.800 ton. de cartulina a procesar
Ampliación: 1.800 ton. de cartulina a procesar.
Total 3.600 ton. de cartulina a procesar

Lo consignado precedentemente lo es en UN (1) turno diario de DIEZ (10) horas durante DOSCIENTOS SESENTA (260) días por año.

Art. 3º — La interesada deberá poner en marcha la ampliación y modernización de la planta industrial en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los VEINTICUATRO (24) meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 4º — La producción que se derive del incremento de la capacidad productiva existente, que sea consecuencia de la instalación de las nuevas máquinas y equipos, no gozará de beneficios promocionales (artículo 5º de la Resolución S.I.C.E. Nº 226/87.

Art. 5º — La citada firma con motivo de la ampliación y modernización de la planta industrial deberá emplear en la misma un número mínimo de DOCE (12) que sumadas a las CINCUENTA Y SEIS (56) existentes harán un total de SESENTA Y OCHO (68) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 6º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos y observaciones particulares establecidos por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL en el proyecto presentado.

Art. 7º — La firma se compromete a no disminuir la capacidad de producción instalada existente, el personal ocupado y los bienes que producía a la fecha de la presentación.

Art. 8º — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 9º — La beneficiaria deberá presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, (Dirección Nacional de Contralor Industrial), dentro del plazo de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar incluidos en el proyecto.

Art. 10. — El Estado Nacional através del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de su presentación.

Art. 11. — El Estado Nacional otorga a la empresa promovida, la exención total del pago de los derechos de importación para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de YENES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL (Y 159.525.000), FRANCOS SUIZOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA (Fr. Ss. 42.860), DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS (U$S 421.442) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de la actividad promovida hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5%) del valor FOB puerto de embarque de los bienes de capital importados. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, (Dirección Nacional de Contralor Industrial) hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la producción, y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (180) días posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años a contar desde la puesta en marcha de la ampliación y modernización de la planta industrial, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

Art. 12. — La concesión de la franquicia a que se refiere el artículo 11 de la presente resolución, estará sujeta a la comprobación de destino de los bienes de capital a importar y la efectiva radicación de los mismos en la planta industrial localizada en Otamendi 534, Capital Federal. La realización de la inspección será efectuada por la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR (Dirección Nacional de Contralor Industrial).

Art. 13. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen especial instituido por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 14. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma FARMOGRAFICA SOCIEDAD ANONIMA, constituye domicilio especial en Otamendi 534, Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 15. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 16. — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Murat Eurnekian.

TRIGO

Res. 4834/89 - JNG

Abrese el registro de Declaraciones Juradas de Venta al Exterior de trigo pan de la campaña 1988/89.

Bs. As., 13/4/89

VISTO las resoluciones "B" Nros. 4817 y 4818, y

CONSIDERANDO:

Que no fueron declarados los saldos previstos en el artículo 4º de ambas resoluciones, por lo que corresponde efectuar la apertura del registro de Declaraciones Juradas de Venta al Exterior de trigo pan a fin de completar la asignación de los tonelajes comprometidos en aquella oportunidad.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA NACIONAL DE GRANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Abrese el registro de Declaraciones Juradas de Venta al Exterior de trigo pan de la campaña 1988/89 para la nómina de empresas, tonelajes y destinos indicados en el anexo I, que es parte integrante de la presente.

Art. 2º — En todos los casos las declaraciones presentadas deberán ser encuadradas en los términos de la opción b) del artículo 2º de la resolución "JNG" Nº 32.356 con los requisitos mencionados en el citado artículo.

Art. 3º — La presentación de declaraciones deberá efectuarse el 14/4/89.

Art. 4º — La presente resolución rige a partir de la fecha.

Art. 5º — Oportunamente dése cuenta al H. Directorio.

Art. 6º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 7º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos. — Carlos F. Rosa.

ANEXO I

DISTRIBUCION DE TONELAJES A EMBARCAR CORRESPONDIENTES AL ACTA 4

EXPORTADORES	PAIS DE DESTINO	
	IRAN (TN.)	RUSIA (TN.)
Nidera	79,43	264,76
Cargil	79,43	264,76
F.A.C.A.	79,43	264,76
A.C.A.	79,43	264,76
L. Dreyfus	79,43	264,76
La Plata Cereal	79,43	264,76
Bunge y Born	79,43	264,76
Tradigrain	79,43	264,76
Cia. Continental	79,43	264,76
Genaro García	79,43	264,76
P. Sudamericanos	79,43	264,76
Italgrani Plata	79,43	264,76
Cia. Emiliana	79,43	264,76
Transáfrica	79,43	264,76
A.F.A.	79,43	264,76
Conagra	79,43	264,76
Gear	79,43	264,76
Curcija	79,43	264,76
Richco Cereales	79,43	264,76
Sanda	79,43	264,76
Suc. Moreno	79,43	264,76
	1.668	5.560

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Res. 4838/89 - JNG

Suspéndense las registraciones de declaraciones juradas de ventas al exterior establecidas por la Ley Nº 21.453.

Bs. As., 14/4/89

VISTO las atribuciones conferidas a esta Junta Nacional de Granos por el decreto ley Nº 6698/63 y sus posteriores modificaciones, y por la ley 21.453 y sus reglamentaciones, y

CONSIDERANDO:

Que en la actual coyuntura resulta aconsejable suspender temporariamente las registraciones de declaraciones juradas de ventas al exterior.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA NACIONAL DE GRANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Suspéndese el 14/4/89, la anotación de operaciones de venta al exterior establecida por la ley 21.453.

Art. 2º — Comuníquese al H. Directorio en su próxima sesión.

Art. 3º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos. — Carlos F. Rosa.

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Res. 4839/89 - JNG

Extiéndese la suspensión prevista en la Resolución Nº 4838.

Bs. As., 17/4/89

VISTO las atribuciones conferidas a esta Junta Nacional de Granos por el Decreto-ley Nº 6698/63 y sus posteriores modificaciones, y por la Ley 21.453 y sus reglamentaciones, y

CONSIDERANDO:

Que persisten las medidas que provocaron el dictado de la Resolución "B" Nº 4838.

Que es aconsejable extender la medida por el día de la fecha.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA NACIONAL DE GRANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Extiéndese al 17/4/89 la suspensión prevista en la Resolución "B" Nº 4838 del 14/4/89, para la anotación de operaciones de venta al exterior establecida por la ley 21.453.

Art. 2º — Comuníquese al H. Directorio en su próxima sesión.

Art. 3º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos. — Carlos F. Rosa.

TRIGO

Res. 32.911/89 - JNG

Amplíanse las ventas de dicho cereal.

Bs. As., 12/4/89

VISTO las resoluciones JNG Nº 32.570, 32.793 y 32.821 y

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a la venta de trigo no ofrecido durante la semana próximo pasada.

Que asimismo resulta conveniente ampliar nuevamente las ventas de dicho cereal con el objeto de evitar cualquier eventual desabastecimiento.

Por ello,

LA JUNTA
NACIONAL DE GRANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Hasta el jueves 27 de abril del corriente mes, los molinos podrán ejercer opción de compra por un tonelaje de trigo equivalente a la cuota de la semana próximo pasada, según los tonelajes previstos por el art. 2º de la resolución JNG Nº 32.793.

Art. 2º — Hasta la misma fecha señalada en el artículo anterior, los molinos podrán ejercer opción de compra por un tonelaje de trigo suplementario equivalente al duplo de la cuota correspondiente a una semana, según los tonelajes contemplados por el ya citado art. 2º de la resolución JNG Nº 32.793.

Art. 3º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos. — Carlos F. Rosa. — Roberto E. Bermúdez. — Víctor J. Calzolari. — Horacio L. Goyeneche. — Juan C. Meroi. — María I. Peñalva.

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Res. 32.912/89 - JNG

Adécuanse los valores de los bienes ofrecidos para avalar operaciones realizadas con el organismo y/o con la garantía del mismo.

Bs. As. 12/4/89

VISTO la resolución JNG Nº 29.825 y el informe producido por la Gerencia Fiscalización, y

CONSIDERANDO:

Que resulta aconsejable adecuar los valores de los bienes ofrecidos para avalar las operaciones realizadas con el organismo y/o con la garantía del mismo, teniendo en cuenta que el incremento de los precios de los granos ha influido favorablemente en los valores de tales bienes.

Que tales incrementos superan las pautas fijadas por la Dirección General Impositiva para el revalúo contable de la Ley 19.742, por aplicación del método establecido en el punto 5.2 a) de la resolución nombrada.

Por ello,

LA JUNTA
NACIONAL DE GRANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aplicar con carácter excepcional, un coeficiente de corrección de un CUARENTA POR CIENTO (40 %) sobre los valores que a la fecha resultan de aplicar el método establecido en el punto 5.2 a) de la resolución JNG Nº 29.825.

Art. 2º — Exceptúase de los términos de la presente a las firmas molineras, salvo en aquellos casos en que las garantías consistan en bienes distintos de la planta industrial.

Art. 3º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos. — Carlos F. Rosa. — Roberto E. Bermúdez. — Víctor J. Calzolari. — Horacio L. Goyeneche. — Juan C. Meroi. — María I. Peñalva.

TRIGO

Res. 32.914/89 - JNG

Norma a la que se ajustará la venta del citado cereal a los molinos ubicados en la provincia de Córdoba.

Bs. As., 12/4/89

VISTO el artículo 9º inc. t) del Decreto Ley Nº 6698/63, y

CONSIDERANDO:

Que debido a factores climáticos la última cosecha de trigo ha sido muy inferior a lo normal en la provincia de Córdoba.

Que consecuentemente se ha producido una gran escasez de semilla de dicho cereal, frente a buenas perspectivas de siembra para la próxima campaña.

Que es intención del Gobierno Nacional fomentar la siembra de cereales para permitir no sólo el abastecimiento interno sino también su exportación.

Por ello,

LA JUNTA
NACIONAL DE GRANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — La Junta Nacional de Granos venderá trigo a los molinos ubicados en la provincia de Córdoba que decidan proveer, en forma directa o por intermedio de agentes autorizados de semilla de trigo certificada a productores que la destinen a siembra dentro de la provincia citada, en una relación de UNO a UNO (1:1) respecto de la cantidad entregada.

Art. 2º — El trigo destinado a la venta según lo estipulado en el artículo 1º, será publicado por la Gerencia Comercial del organismo, mediante listado en los que figurarán la cantidad y ubicación de la mercadería.

Art. 3º — El precio de venta será el equivalente al publicado por la Cámara Arbitral de la Bolsa de Comercio de Rosario, para ese puerto, el día anterior al de la fecha de venta, menos el descuento del flete que figure en el certificado de depósito (C. 377) objeto de la venta o, de tratarse de un warrant, el flete camionero o ferroviario según corresponda, al puerto de referencia, en todos los casos a tarifa actualizada.

Art. 4º — A efectos de considerar el pedido de compra, el molino deberá presentar ante el Distrito de La Junta en cuya jurisdicción se encuentre, la siguiente documentación:

a) Solicitud de semilla por parte del productor, dirigida al molino o a los agentes autorizados, en la que constará la cantidad, la ubicación del campo a cultivar y las posibles variedades.

b) Documentación en la que conste la entrega de la semilla solicitada, como así también la variedad.

c) Solicitud de compra de trigo por parte del molino, en cantidad equivalente en kilogramos a la semilla entregada.

El Distrito devolverá la solicitud del molino debidamente intervenida, la que será presentada en la Gerencia Comercial, donde se diligenciará la operación de compra, según lo estipulado en los artículos 2º y 3º de la presente resolución.

Art. 5º — La operatoria de venta se ajustará a lo normado en los artículos 3º, 4º y 5º de la Reglamentación de Ventas de Trigo Pan año 1989, aprobada por resolución JNG Nº 32.570.

Art. 6º — En caso de ser adquirido un certificado C. 377 cuya mercadería se encuentre depositada en sus propias instalaciones, el molino no podrá industrializar la misma hasta tanto no haya abonado el CIENTO POR CIENTO (100 %) de la factura.

Art. 7º — La presente resolución tendrá vigencia desde el 12 de abril de 1989 hasta el 30 de junio de 1989.

Art. 8º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 9º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos. — Carlos F. Rosa. — Roberto E. Bermúdez. — Víctor J. Calzolari. — Horacio L. Goyeneche. — Juan C. Meroi. — María I. Peñalva.

CIRCUITOS ELECTORALES

Res. 272/89 - MI

Reestructuración de los circuitos electorales de todos los departamentos del distrito Chubut.

Bs. As., 14/4/89.

VISTO el expediente Nº 94/87 del Juzgado Federal de Chubut,

CONSIDERANDO:

Que el Juzgado Federal con competencia electoral de la Provincia del Chubut solicita la aprobación del proyecto de reestructuración de los circuitos electorales de todos los departamentos del mencionado distrito.

Que habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por los incisos 1 y 2 del artículo 40 de la Ley Nº 19.945 y sus modificatorias, corresponde aprobar el mencionado proyecto de reestructuración en uso de las facultades acordadas por el artículo precedentemente citado.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la reestructuración de los circuitos electorales de todos los departamentos del distrito Chubut, quedando sus límites de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO RAWSON

CIUDAD DE RAWSON

CIRCUITO Nº 1 — "RAWSON CENTRO". Sus límites son los siguientes:

Noreste: Calle 25 de Mayo en toda su extensión, esto es desde la numeración "cero" en la calle Mariano Moreno hasta la costa del Río Chubut.

Sur: El Río Chubut en el tramo comprendido entre las calles Mariano Moreno y 25 de Mayo.

Noroeste: Calle Mariano Moreno en el tramo comprendido entre calle 25 de Mayo hasta su finalización en intersección con el Río Chubut.

CIRCUITO Nº 2 - RAWSON OESTE". Sus límites son los siguientes:

Norte: Limita con el departamento Biedma desde la ruta Nº 1 hasta ruta Nº 3.

Sureste: Con calle Mariano Moreno en toda su extensión y ruta provincial Nº 1 hasta el departamento Biedma.

Sur-Suroeste: Con el Río Chubut desde la intersección de los ejidos Trelew, Rawson hasta la calle Mariano Moreno y el margen norte del ejido municipal de Trelew.

Oeste: Con la intersección de ejidos municipales de Trelew, Rawson y con la ruta nacional Nº 3 en el tramo comprendido del límite norte del ejido municipal de Trelew hasta el límite del departamento Rawson, Biedma.

CIRCUITO Nº 3 - "RAWSON ESTE". Sus límites son los siguientes:

Noroeste: Calle Mariano Moreno desde su intersección con 25 de Mayo hasta su unión con la ruta provincial Nº 1 y por éste hasta el límite con el departamento Biedma.

Suroeste: La calle 25 de Mayo en toda su extensión hasta el Río Chubut y por éste hasta el límite de las chacras 13 y 20.

Noreste: El límite interdepartamental entre Rawson y Biedma.

Este-Sureste: Limita con las chacras 8, 9, y 13 en la fracción B perteneciente al aeródromo provincial y su continuación con las chacras 7 y 7a. hasta llegar al límite del ejido municipal de donde se extiende a través del límite del ejido en dirección noroeste sureste hasta la Costa Atlántica y por ésta, hasta el límite con el departamento Biedma.

CIRCUITO Nº 4 - "RAWSON SUR". Sus límites son los siguientes:

Norte: Río Chubut desde el límite entre los ejidos Trelew, Rawson hasta su desembocadura.

Sur: El límite con el departamento Florentino Ameghino.

Este: La costa Atlántica que va desde la desembocadura del Río Chubut al límite del departamento Florentino Ameghino.

Oeste: El límite entre los ejidos Trelew, Rawson desde el Río Chubut hacia el sur hasta el vértice de separación. Por la línea del ejido de Trelew, desde el vértice de separación sur entre ambos ejidos hasta intersectar con la ruta nacional Nº 3. Ruta Nacional Nº 3 desde su intersección con el ejido de Trelew hasta el límite entre los departamentos Rawson y Gaiman. Por la línea del límite entre los departamentos Rawson, Gaiman desde la intersección con la ruta nacional Nº 3 hasta el límite de los departamentos Rawson, Florentino Ameghino.

CIRCUITO Nº 4 - "PLAYA UNION". Sus límites son los siguientes:

Norte: Limita con la fracción B perteneciente al aeródromo provincial y su continuación con las chacras 16 y 16a, hasta el límite del ejido de donde y en dirección noroeste y sur, éste cierra con el Océano Atlántico.

Sur-Suroeste: Con el Río Chubut desde la fracción B del aeródromo provincial hasta su desembocadura.

CIUDAD TRELEW

CIRCUITO Nº 6 - "CONSTITUCION". Sus límites son los siguientes:

Norte: El límite interdepartamental.

Sur: La ruta nacional Nº 25 que se extiende desde el límite con el ejido municipal de Gaiman hasta la intersección con la ruta nacional Nº 3 en la parte norte de la ciudad.

Este: La ruta nacional Nº 3 que se extiende desde intersección con la ruta nacional Nº 25 hasta el límite interdepartamental Rawson, Biedma.

Oeste: El límite interejidos Trelew, Gaiman desde la ruta nacional Nº 25 hasta el límite interdepartamental Rawson Gaiman por donde se extiende hasta el límite con el departamento Biedma.

CIRCUITO Nº 7 - "TRELEW OESTE". Sus límites son los siguientes:

Sur: Posee como límites la Avda. Ciudad de La Plata y calle Colombia la que se extiende hasta la calle Pellegrini norte.

Este: La calle Pellegrini norte desde la calle Colombia hasta la ruta nacional Nº 25.

Noroeste: Con la ruta nacional Nº 25 en el tramo comprendido entre Avda. Ciudad de La Plata hasta Pellegrini norte.

CIRCUITO Nº 2 - "TRELEW NORTE". Sus límites son los siguientes:

Norte: La ruta nacional Nº 25 en el tramo comprendido entre la calle Pellegrini norte y Avda. Fontana norte.

Sur: La calle Colombia comprende el mismo tramo que el límite dado anteriormente.

Este: La Avda. Fontana norte desde Colombia hasta la ruta nacional Nº 25.

Oeste: La calle Pellegrini norte en un recorrido igual al descripto anteriormente.

CIRCUITO Nº 9 - "TRELEW-DON BOSCO". Sus límites son los siguientes:

Norte: Limita con ruta nacional Nº 25 en el tramo comprendido desde Avda. Fontana norte hasta la intersección con la ruta nacional Nº 3 y por la línea de límite del ejido municipal desde la ruta nacional Nº 3 hasta el límite este del mismo.

Sur: Calle Edwin Roberts en toda su extensión y calle Brasil desde la ruta nacional Nº 3 hasta su finalización al "Este" extendiéndose luego al norte de las chacras 11A, 117A, 99A, 99B, 82A, 82B, 81B, 69B, hasta cerrar con el límite "Este" del ejido municipal.

Este: Limita con el ejido municipal.

Oeste: Limita con la Avda. Fontana norte y ruta nacional Nº 3 en el tramo comprendido entre la intersección con ruta nacional Nº 25 hasta el límite norte del ejido municipal.

CIRCUITO Nº 10 - "CORRADI". Sus límites son los siguientes:

Norte: Limita con la ruta nacional Nº 25.

Sur: Limita con la calle Estados Unidos.

Este: Limita con la calle Corrientes.

Oeste: Limita con la calle 26 de Noviembre.

CIRCUITO Nº 11 - "PROGRESO". Sus límites son los siguientes:

Norte: Limita con Avda. Ciudad de La Plata.

Sur: Limita con la Avda. Estados Unidos.

Este: Limita con la calle Buenos Aires.

Oeste: Limita con la calle Corrientes.

CIRCUITO Nº 12 - "CENTRO II". Sus límites son los siguientes:

Norte: Limita con la Avda. Ciudad de La Plata y calle Colombia.

Sur: Limita con la Avda. Estados Unidos.

Este: Limita con la calle Pellegrini.

Oeste: Limita con la calle Buenos Aires.

CIRCUITO Nº 13 - "CENTRO I". Sus límites son los siguientes:

Norte: Limita con calle Colombia.

Sur: Limita con la Avda. Estados Unidos.

Este: Limita con Avda. Fontana e Irigoyen.

Oeste: Limita con calle Pellegrini.

CIRCUITO Nº 14 - "LA LAGUNA". Sus límites son los siguientes:

Norte: Limita con calle Edwin Roberts.

Sureste: Limita con calle Brasil.

Sur-Suroeste: Limita con Avdas. Fontana e Irigoyen.

Este: Limita con la ruta nacional Nº 3.

CIRCUITO Nº 15 - "SARMIENTO". Sus límites son los siguientes:

Noroeste: Limita con la Avda. Estados Unidos.

Sur: Limita con la calle Cacique Nahuelquir.

Este: Limita con la calle Buenos Aires.

CIRCUITO Nº 16 - "TRELEW SUR". Sus límites son los siguientes:

Noroeste: Limita con la Avda. Estados Unidos.

Sur: Limita con la calle Cacique Nahuelquir.

Este: Limita con la calle Pellegrini

Suroeste: Limita con la calle Jorge Musters.

Sureste: Limita con la calle Michael Jones.

Oeste: Limita con la calle Buenos Aires.

CIRCUITO Nº 17 - "SAN DAVID". Sus límites son los siguientes:

Norte: Limita con la Avda. Estados Unidos.

Sur: Limita con la calle Michael Jones.

Este: Limita con la Avda. Hipólito Yrigoyen

Oeste: Limita con la calle Pellegrini.

CIRCUITO Nº 18 - "PADRE JUAN MUZIO". Sus límites son los siguientes:

Norte-Noroeste: Limita con la calle Brasil y su prolongación atravesando la chacra 118A hasta llegar al límite "Este" de la chacra 118.

Sur-sureste: Limita con la calle Dr. Jorge Galina en toda su extensión y calle Hughes Cadfan desde Cacique Nahuelpan hasta el límite "Este" de la chacra 118.

Este: Limita con la chacra 117A.

Suroeste: Limita con la Avda. Hipólito Yrigoyen tramo comprendido entre las calles Brasil y Galina y calle Cacique Nahuelpan en el tramo que va de Galina y Hughes Cadfan.

CIRCUITO Nº 19 - "BARRIO COMERCIO". Sus límites son los siguientes:

Noroeste: Limita con la calle Michael Jones.

Sureste: Limita con la chacra 94.

Noroeste: Limita con la calle Pellegrini.

Suroeste: Limita con la calle Jorge Musters que es límite de las chacras 134, 121, 113, 104.

CIRCUITO Nº 20 - "JUAN MANUEL DE ROSAS". Sus límites son los siguientes:

Noroeste: Limita con la calle Michael Jones.

Noreste: Limita con la Avda. Hipólito Yrigoyen y la ruta nacional Nº 3.

Suroeste: Limita con la chacra 94.

Suroeste: Limita con la calle Pellegrini.

CIRCUITO Nº 21 - "VILLA ITALIA". Sus límites son los siguientes:

Noroeste: Limita con la calle Dr. Jorge Galina.

Noreste: Limita con la calle Cacique Nahuelpan.

Suroeste: Limita con la Avda. Hipólito Yrigoyen y la ruta nacional Nº 3.

Sureste: Limita con la chacra 95.

CIRCUITO Nº 22 - "ESCUELA Nº 3". Sus límites son los siguientes:

Norte: Limita con la prolongación de la calle Brasil atravesando en diagonal las chacras 117A, 99A, 99B, 82A (límite este), 82B, 81B y 69B donde se unen con el límite del ejido municipal de Rawson.

Sureste: Con el límite interejido Trelew, Rawson.

Este: Con la ruta nacional Nº 3 en el tramo comprendido desde la chacra 102 hasta el límite entre los ejidos municipales de Trelew, Rawson, chacra 102, 115 y 118.

CIRCUITO Nº 23 - "ESCUELA 55". Sus límites son los siguientes:

Norte: Limita con la ruta nacional Nº 25.

Sur-Sureste: Línea quebrada formada por los límites de las chacras detalladas a continuación; partiendo del límite interdepartamental Rawson, Gaiman que también es límite de ejidos Trelew, Gaiman y de las chacras 170, 181, por la línea del ejido municipal de Trelew hasta la chacra 166, por el norte de ésta hasta llegar a la 167, desde donde y en línea recta hacia el sureste, parte delimitando las chacras 166, 167, 156, 155, 148, 149, 142, 141 y 129, 130. Desde el sur de la chacra mencionada en último término parte hacia el este delimitando las chacras 130, 125, 131, 124, 132, 123.

Este-Noreste: Nuevamente una línea quebrada que se inicia en la ruta nacional Nº 25 por la calle 26 de Noviembre hacia el sur, hasta la intersección con la Avda. Estados Unidos y la calle Cacique Nahuelquier, que es también el extremo norte de la chacra 152. En línea de límite prosigue desde este punto hacia el suroeste hasta llegar al punto de unión de las chacras 1, 2, 153, 151 y 152. De aquí y en dirección sureste continúa hasta cerrar con el límite sur-sureste delimitando las chacras 151, 152, 139, 138, 132 y 133.

Oeste: Por toda la línea interejidos Trelew, Gaiman, que partiendo del límite de los departamentos Rawson, Gaiman, hacia el norte, va delimitando las chacras 180, 181, 184, 183, 193, 183A, 194A, 18 y 17; 20, 19, desde donde parte una línea en dirección norte cerrando el circuito al llegar a la ruta nacional Nº 25.

CIRCUITO Nº 24 - "ESCUELA 66". Sus límites son los siguientes:

Norte-Este: Línea quebrada que se inicia de la intersección de los departamentos Rawson, Gaiman, que es también intersección de los ejidos municipales Trelew, Gaiman y punto de convergencia de las chacras 170, 171, 180 y 181. La línea parte del punto mencionado hacia el sureste delimitando las chacras 170 y 171, por la línea del límite de ejidos y atraviesa el Río Chubut hasta el sur de las mencionadas chacras. De aquí y delimitando las chacras 170, 166, parte en dirección este hasta llegar a las chacras 167, 169. A partir de este punto y otra vez en dirección sureste en línea recta, se extiende hasta el punto de convergencia de las chacras 129, 130, 125 y 126; deslindando las chacras 166, 167, 156, 155, 148, 149, 142, 141 y 129, 130. Desde este punto y en dirección este, parte nuevamente en línea recta delimitando las chacras 130, 125, 131, 124 y 132, 123, hasta llegar al punto de convergencia de las dos últimas chacras mencionadas, con las chacras 133, 122. Situado este punto, la línea recta parte una vez más con dirección sureste delimitando las chacras 123, 122, 111, 112, 106, 105, 91, 92, 90, 89 y 90, 74, extendiéndose en la misma dirección hasta intersectar con la ruta nacional Nº 3 en la chacra Nº 74A, cerrando así el límite noreste.

Sureste: Limita con la ruta nacional Nº 3 en el tramo comprendido entre el punto de convergencia con el límite anterior, hasta intersectar con el límite de los departamentos Rawson, Gaiman.

Oeste: La línea recta que separa los departamentos Rawson, Gaiman en el trayecto comprendido entre el punto de convergencia de las chacras 180, 181, 171 y 170, hasta la intersección con la ruta nacional Nº 3, que es límite sureste de este circuito.

CIRCUITO Nº 25 - "ESCUELA 78". Sus límites son los siguientes:

Norte: La prolongación de la Avda. Estados Unidos delimitando las chacras 1 y 152, en el punto donde éstas convergen con las chacras 2, 153 y 151. En un segundo tramo, posee como límite norte, la calle Cacique Nahuelquir, desde Avda. Estados Unidos y Jorge Musters, delimitando las chacras 135A y 137.

Sur: El límite del ejido municipal desde el punto de convergencia de las chacras 76, 77, hasta el punto donde la línea del ejido es atravesada por la ruta nacional Nº 3, al sur de la chacra 74A.

Este: Línea recta quebrada conformada en un primer tramo por la calle Jorge Musters en toda su extensión, que parte del delta que forma con calle Cacique Nahuelquir y Avda. Centenario y se extiende delimitando las chacras 134, 135, 121, 120, 113, 114, y 104, 103. Desde el extremo sur de las dos chacras mencionadas últimamente, la línea recta parte hacia el este delimitando las chacras 103, 94 hasta llegar a la ruta nacional Nº 3 en el sector que es continuación de la Avda. Hipólito Yrigoyen y se extiende hasta cortar la línea del ejido municipal delimitando así las chacras 94, 95, 87, 86 y 76, 77.

Oeste: La línea recta que parte de la convergencia de las chacras 1, 2, 153, 151 y 152, hasta la chacra 74A en el sitio donde la línea sur del ejido municipal es cortada por la ruta nacional Nº 3, delimitando de norte a sur las chacras 151, 152, 139, 138, 132, 133, 123, 122, 111, 112, 106, 105, 91, 92, 90, 89, 90 y 74.

DEPARTAMENTO BIEDMA

CIUDAD PUERTO MADRYN

CIRCUITO Nº 26 - "PUERTO MADRYN SUR". Sus límites son los siguientes:

Noroeste: Las calles Fgta. Sarmiento continuando por Villarino y posteriormente Teodoro Fels hasta Juan B. Justo.

Noroeste: La Costa Atlántica del Golfo Nuevo desde la calle Fgta. Sarmiento hasta el límite sur del ejido municipal que es a su vez el límite entre los departamentos Biedma, Rawson.

Sureste: El límite sur del ejido municipal que es el límite entre los departamentos Biedma, Rawson, desde la ruta provincial Nº 1 hasta la Costa Atlántica.

Suroeste: La calle Juan B. Justo desde Teodoro Fels hasta intersectar con ruta provincial Nº 1. El límite continúa por la ruta mencionada hasta el límite sur del departamento.

CIRCUITO Nº 27 - "PUERTO MADRYN ESTE". Sus límites son los siguientes:

Noreste: La Costa Atlántica del Golfo Nuevo y el tramo comprendido entre Avdas. Gales y Fgta. Sarmiento.

Suroeste: La Avda. Juan B. Justo en el trayecto comprendido desde Avda. Gales hasta la Avda. Teodoro Fels.

Noroeste: La Avda. Gales desde Juan B. Justo hasta la Costa Marítima.

Sureste: La calle Teodoro Fels desde Juan B. Justo su continuación por Villarino y por último Fgta. Sarmiento.

CIRCUITO Nº 28 - "PUERTO MADRYN OESTE". Sus límites son los siguientes:

Noreste: La Avda. Juan B. Justo el tramo comprendido entre Avda. Gales hasta la intersección con ruta provincial Nº 1.

Este: La ruta provincial Nº1 en el tramo que va de Avda. Juan B. Justo hasta el límite interdepartamental Biedma, Rawson.

Sur: Todo el límite del departamento Biedma con los departamentos de Rawson y Gaiman.

Norte-Noroeste: La línea quebrada que comienza por Avda. Gales desde Juan B. Justo hasta la Avda. 20 de Junio, luego por ésta hasta el acceso a la Ciudad de Puerto Madryn de la ruta nacional Nº 3. Continúa por toda la ruta de acceso hasta la ruta nacional Nº 3, prosigue por ésta hacia el norte hasta intersectar con la ruta provincial Nº 4 por la que se extiende el límite hasta la intersección de los departamentos Biedma, Telsen.

Oeste: El límite interdepartamental Biedma, Telsen en el tramo que va desde la ruta provincial Nº 4 hasta el límite sur del departamento.

CIRCUITO Nº 29 - "PUERTO MADRYN CENTRO". Sus límites son los siguientes:

Noreste: La Costa Atlántica del Golfo Nuevo.

Oeste-Suroeste: La Avda. Juan Muzio desde Pedro Derbes hasta su finalización en calle Piedrabuena, luego continúa por ésta hasta intersectar con la Avda. Gales.

Norte: La calle Pedro Derbes en el tramo comprendido entre Avda. Juan Muzio y la Costa Atlántica.

Sur: La Avda. Gales desde la calle Piedrabuena hasta la Costa Atlántica.

CIRCUITO Nº 30 - "PUERTO MADRYN ACCESOS". Sus límites son los siguientes:

Este-Noreste: La Avda. Juan Muzio desde Pedro Derbes hasta Luis Piedrabuena continuando por ésta hasta intersectar con la Avda. Gales.

Sur: La Avda. 20 de Junio en toda su extensión hasta intersectar con la ruta nacional Nº 3.

Oeste: La ruta nacional Nº 3 en el tramo comprendido por los accesos a la ciudad desde Avda. 20 de Junio hasta ruta provincial Nº 4.

Norte-Noreste: La calle Pedro Derbes desde la calle Juan Muzio hasta unirse con ruta provincial Nº 4, continuando por ésta hasta intersectar con ruta nacional Nº 3.

CIRCUITO Nº 31 - "PUERTO MADRYN NORTE". Sus límites son los siguientes:

Norte: El límite interprovincial entre Chubut y Río Negro.

Sur-Suroeste: La calle Pedro Derbes en toda su extensión hasta unirse con ruta provincial Nº 4 por la que se extiende hasta el límite interdepartamental Biedma, Telsen.

Este: La Costa Atlántica de los Golfos Nuevo, San José, San Matías y la parte ístmica que separa la Península de Valdez.

Oeste: El límite interdepartamental Biedma, Telsen.

CIRCUITO Nº 32 - "PUERTO PIRAMIDES". Sus límites son los siguientes:

Este circuito abarca toda la Península de Valdez que se encuentra rodeada por las aguas del Océano Atlántico a los 4 puntos cardinales existiendo únicamente una lengua de tierra firme que une al continente entre los Golfos Nuevos y San José, siendo ésta (la parte ístmica), el límite con el circuito anterior.

DEPARTAMENTO TELSEN

LOCALIDAD TELSEN

CIRCUITO Nº 33 - "TELSEN". Sus límites son los siguientes:

Norte: Límite interprovincial Río Negro, Chubut.

Sur: Límite interdepartamental Telsen, Gaiman, Telsen, Mártires.

Este: Límite interdepartametal Telsen, Biedma.

Oeste: El Meridiano de 67° 30' desde su cruce con la línea interprovincial Chubut, Río Negro hasta su cruce con el camino que va de Gan Gan a Bajada del Diablo y que nace desde la intersección con la ruta provincial Nº 4 atravesando las fracciones o chacras 18, 17, 16, 25 y otras.

CIRCUITO Nº 34 - "GAN GAN". Sus límites son los siguientes:

Norte: Límite interprovincial.

Sur: Los limites interdepartamentales Telsen, Mártires y Telsen, Gastre.

Este: El Meridiano de 67° 30' desde su cruce con la línea interprovincial Chubut, Río Negro hasta su cruce con el camino que va de Gan Gan a Bajada del Diablo y por dicho camino hasta el limite interdepartamental Telsen, Gaiman atravesando el camino mencionado las fracciones o chacras 18, 17, 16, 25 y otras.

DEPARTAMENTO GASTRE

LOCALIDAD GASTRE

CIRCUITO Nº 35 - "GASTRE". Sus limites son los siguientes:

Norte: El limite interprovincial Río Negro, Chubut.

Sur: La ruta provincial Nº 49.

Este: El limite interdepartametal Gastre, Telsen.

Oeste: El limite interdepartamental Gastre, Cushamen.

CIRCUITO Nº 36 - "LAGUNITA SALADA". Sus limites son los siguientes:

Norte: La ruta provincial Nº 49.

Sur: El limite interdepartametal Gastre, Paso de Indios.

Este: Los limites interdepartamentales Gastre, Telsen, y Gastre, Mártires.

Oeste: Los limites interdepartamentales Gastre, Cushamen, y Gastre, Languiñeo.

DEPARTAMENTO CUSHAMEN

LOCALIDAD CUSHAMEN

CIRCUITO Nº 37 - "CUSHAMEN". Sus limites son los siguientes:

Norte: El limite interprovincial Chubut, Río Negro.

Sur: Limite con el Río Chubut.

Este: Limite con el Río Chico hasta su desembocadura en el Río Chubut.

Oeste: Limite con el Río Chubut.

CIRCUITO Nº 38 - "EL MIRADOR". Sus limites son los siguientes:

Norte: El limite interprovincial Chubut, Río Negro.

Sur: El Río Chubut que es a su vez limite interdepartamental Cushamen, Languiñeo.

Este: Limite interdepartamental Cushamen, Gastre.

Oeste: Limite con el Río Chico y posteriormente el Río Chubut.

CIRCUITO Nº 39 - "EL MAITEN". Sus limites son los siguientes:

Norte: Limite ruta provincial Río Negro, Chubut.

Sur: En primer término la ruta Nº 258 hasta unirse a la ruta nacional Nº 40 y luego por ésta hasta la Colonia Lepá donde se une el limite este del circuito.

Este: El Río Chubut desde su naciente hasta el cruce con el Meridiano de 71°. El limite continúa hacia el sur por el Meridiano mencionado hasta intersectar la ruta nacional Nº 40.

Oeste: El limite oeste del ejido municipal de El Maitén, prolongándose la linea hasta el sur hasta intersectar con la ruta nacional Nº 258.

CIRCUITO Nº 40 - "GUALJAINA". Sus limites son los siguientes:

Norte: Limita el Río Chubut.

Sur: Limite interdepartamental Cushamen, Futaleufú.

Este: Limita en dos tramos, el primero de Río Chubut desde la desembocadura del Río Chico hasta el paraje del Chubut y el segundo, el limite interdepartamental Cushamen, Languiñeo desde el Pasaje Costa del Chubut hasta el limite con el departamento Futaleufú.

Oeste: Limita en dos tramos, el primero, en linea recta producida por el Meridiano de 71° en el trayecto comprendido desde el Río Chubut, hacia el sur hasta intersectar a la ruta nacional Nº 40, y el segundo tramo, está definido a través de la ruta nacional Nº 40 desde la intersección anterior con el Meridiano de 71° hasta el limite interdepartamental Cushamen, Futaleufú.

CIRCUITO Nº 41 - "CHOLILA". Sus limites son los siguientes:

Norte: El paralelo de 42° 20' desde el cordón cordillerano que limita con la República de Chile hasta su intersección con la ruta nacional Nº 258 en el tramo que une a la localidad de Epuyén y Leleque.

Sur-Suroeste: El limite interdepartamental Cushamen, Futaleufú desde el Cordón limitrofe de la Cordillera de Los Andes hasta el cruce con la ruta nacional Nº 40.

Este: Limita con el despliegue de la ruta nacional Nº 258 desde el punto en que es intersectada por el paralelo de 42° 20' hasta su unión a la ruta nacional Nº 40 a la altura del Pasaje Leleque y luego por esta última hasta intersectar la línea limitrofe entre los departamentos Cushamen, Futaleufú.

Oeste: El limite internacional (Cordillera de Los Andes) entre los países de Argentina y Chile.

CIRCUITO Nº 42 - "EPUYEN". Sus limites son los siguientes:

Norte: Limita en varios tramos, el primero que se inicia en el Cordón Cordillerano de la Cordillera de Los Andes con una línea imaginaria que une a éste con el Lago Puelo en la parte en que ambos se encuentran a menos distancia, luego continúa por toda la costa sur del lago Puelo hasta el lugar en que el ejido municipal de El Hoyo corta parte del Lago Puelo y un segundo tramo se inicia en este punto en línea recta hacia el sur que es precisamente el limite del ejido municipal de El Hoyo luego la línea recta se desplaza hacia el este y posteriormente hacia el norte siempre siguiendo el limite del ejido municipal de la localidad de El Hoyo, hasta donde éste se intersecta con la ruta nacional Nº 258.

Un tercer tramo se inicia aquí hacia el sur por la ruta nacional Nº 258 hasta que la misma se intersecta por la ruta provincial Nº 4. Un último tramo del limite norte de este circuito se inicia aquí por la ruta provincial Nº 4 hasta que ésta es atravesada por el limite oeste del ejido municipal de la localidad de El Maitén, el que a su vez limita el este del presente circuito.

Sur: El paralelo de 42° 20' en el trayecto que va desde el Cordón Cordillerano hasta intersectar a la ruta provincial Nº 258 en el trayecto en que ésta une a la localidad de Epuyén con el paraje Leleque.

Este: Se inicia con una línea recta que va de norte a sur y que es la prolongación del limite oeste del ejido municipal de la localidad de El Maitén. El tramo que comprende esta linea limitrofe va desde las intersecciones con ruta provincial Nº 4 hasta ruta nacional Nº 258. El limite del circuito en descripción prosigue por la ruta nacional Nº 258 hasta su intersección por el paralelo 42° 20'.

Oeste: El limite internacional Chile, Argentina desde el punto en que el Lago Puelo se halla más cercano al Cordón Cordillerano hasta el paralelo de 42° 20'.

CIRCUITO Nº 43 - "EL HOYO". Sus limites son los siguientes:

Norte: El limite interprovincial Río Negro, Chubut.

Sur: Limita en tres tramos, el primero todo el limite sur del ejido municipal de El Hoyo desde la margen derecha del Lago Puelo hasta donde la linea de ejido atraviesa la ruta nacional Nº 258; el segundo tramo, por la ruta nacional Nº 258 desde el cruce con la linea de ejido hasta su intersección con la ruta provincial Nº 4, y un tercer tramo y ya cerrando el limite sur, a través de la ruta provincial Nº 4 desde la intersección con la ruta nacional Nº 258 hasta el limite oeste del ejido municipal de El Maitén.

Este: El limite de ejido de la localidad de El Maitén.

Oeste: La línea interejidos de las localidades de Lago Puelo y El Hoyo.

CIRCUITO Nº 44 - "LAGO PUELO". Sus limites son los siguientes:

Norte: El limite interprovincial Río Negro, Chubut.

Sur: Toda la costa sur del Lago Puelo.

Este: El limite entre los ejidos municipales de las localidades de Lago Puelo y El Hoyo.

Oeste: El Cordón Andino limite internacional entre Chile y Argentina.

DEPARTAMENTO FUTALEUFU

CIRCUITO Nº 45 - "EL BOQUETE DE NAHUELPAN". Sus limites son los siguientes:

Norte: El limite interdepartamental Cushamen, Futaleufú.

Sur-Noroeste: La ruta nacional Nº 40, desde el punto que atraviesa la línea de limite de departamento en toda su extensión hasta la altura del Paraje El Pescado, donde se intersectan con la ruta nacional Nº 25. Desde ese punto continúa hacia el este una línea imaginaria en la misma dirección en que venía deslizándose la línea limitatoria, hasta llegar al limite con el departamento Cushamen.

Este: Limite interdepartamental Languiñeo, Futaleufú.

CIRCUITO Nº 46 - "ESQUEL NORTE". Sus limites son los siguientes:

Norte: Limite departamental Cushamen.

Sur: Calle Holdich desde Magallanes y su prolongación hasta el limite de fracción del Parque Nacional Los Alerces.

Este: La ruta nacional Nº 40 desde el limite departamental Cushamen, hasta la intersección con la ruta nacional Nº 259, desde ese punto continúa hacia el oeste hasta la intersección de la calle Magallanes y por ésta hasta Holdich.

Oeste: Limita con el limite de la fracción del Parque Nacional Los Alerces.

CIRCUITO Nº 47 - "ESQUEL ESTE". Sus limites son los siguientes:

Norte: Posee como limite, un tramo de la ruta nacional Nº 40, desde el punto que atraviesa el ejido municipal hasta la intersección con ruta nacional Nº 259 y por ésta hasta la calle Magallanes bajando hasta la intersección. Por la calle Holdich, llegando por esta última hasta la Avda. Ameghino.

Oeste: Bajando por la Avda. Ameghino hasta la Avda. Irigoyen hasta su intersección con la ruta nacional Nº 259, hasta el limite de fracción.

Este: Limita con el ejido municipal.

Sur: Limita con el ejido municipal.

CIRCUITO Nº 48 - "ESQUEL OESTE". Sus limites son los siguientes:

Norte: Calle Holdich, desde Avda. Ameghino y su prolongación hasta el limite de fracción con el Parque Nacional Los Alerces.

Este: Avda. Ameghino desde Holdich hasta la Avda. Irigoyen donde empalma con ruta nacional Nº 259 y por ésta hasta la intersección con la ruta nacional Nº 258.

Sur: Ruta nacional Nº 258, desde la intersección con la ruta nacional Nº 259 hasta el limite de fracción con el Parque Nacional Los Alerces.

Oeste: Limite de fracción con el Parque Nacional Los Alerces desde el Lago Terraplén hasta el Arroyo Mallín Ahogado.

CIRCUITO Nº 49 - "PARQUE NACIONAL LOS ALERCES". Sus limites son los siguientes:

Norte: Limite departamental Cushamen.

Sur: Limite de fracción del Parque Nacional Los Alerces.

Este: Limite de fracción del Parque Nacional Los Alerces.

Oeste: Limite internacional con la República de Chile.

CIRCUITO Nº 50 - "TREVELIN OESTE". Sus límites son los siguientes:

Norte: Ruta nacional Nº 258 desde el límite del Parque Nacional Los Alerces, hasta intersectar la ruta nacional Nº 259 y por ésta correspondiendo al punto noreste, desde la intersección con la ruta nacional Nº 258 hasta la calle Patagonia y posteriormente hasta intersectar la ruta provincial Nº 17.

Sur: Ruta nacional Nº 259 desde la intersección con la ruta provincial Nº 17 hasta el límite del Parque Nacional Los Alerces.

Oeste: Limita con el Parque Nacional Los Alerces.

CIRCUITO Nº 51 - "TREVELIN ESTE". Sus límites son los siguientes:

Norte: El ejido municipal desde ruta nacional Nº 259 hasta fin del límite del ejido municipal al punto cardinal este.

Este: Se encuentra el límite del ejido municipal desde su comienzo del lado norte hasta intersectar la ruta Provincial Nº 17.

Sur: La ruta provincial Nº 17 desde el comienzo del ejido municipal hasta su intersección con la ruta nacional Nº 259.

Oeste: Ruta nacional Nº 259.

CIRCUITO Nº 52 - "LOS CIPRESES". Sus límites son los siguientes:

Norte: Se encuentra el límite del Parque Nacional Los Alerces, desde el límite internacional (Chile-Argentina), continuando por el Río Futaleufú hasta donde se separa la ruta nacional Nº 259 que corre paralela a dicho río, y por ésta hasta la intersección con la ruta provincial Nº 17, hasta el cruce con el Río Frío.

Este: Se encuentra con el límite del circuito del Río Frío desde su cruce con la ruta provincial Nº 17 hasta su desembocadura en el Río Hielo y por éste hasta su desembocadura en el Río Carrenleufú.

Sur: Se encuentra el Río Carrenleufú desde la desembocadura del Río Hielo hasta su encuentro con el límite internacional con la República de Chile.

Oeste: Límite internacional Chile, Argentina.

CIRCUITO Nº 53 - "LAGO ROSARIO". Sus límites son los siguientes:

Norte: Es su límite la ruta nacional Nº 40 desde su unión con el ejido municipal Esquel en proximidades de la escuela Nº 107, Cerro Nahuelpan y por esta ruta (40) hasta donde se aproxima a Arroyo Pescado que corre paralelo a la misma y por último por dicho Arroyo hasta donde finaliza el Río Tecka y comienza el Río Gualjaina.

Este: Se encuentra límite de departamento, Río Tecka desde su comienzo.

Sur: La ruta provincial Nº 17 desde el cruce con el río Tecka hasta el ejido de Corcovado en proximidades del río Huemul (fracciones 47, 48, 49, 50), y luego desde el límite ejido municipal Corcovado donde se cruza la ruta provincial Nº 17 y por esta última, nuevamente hasta el cruce con el río Frío.

Oeste: La ruta provincial Nº 17 desde el cruce con el río Frío hasta el límite del ejido municipal Trevelin, correspondiente al punto cardinal "este" del circuito Nº 51 y luego, continuando por el ejido municipal enunciado hasta unirse con el ejido municipal Trevelin correspondiente al punto cardinal "norte" hasta unirse con el ejido municipal Esquel (lado este del mismo) hasta finalizar en la ruta nacional Nº 40.

CIRCUITO Nº 54 - "CORCOVADO". Sus límites son los siguientes:

Norte: La ruta provincial Nº 17, desde el cruce con el río Tecka y por ésta hasta su unión con el ejido municipal Corcovado (fracciones 47 y 48 y luego 47 y 46) continuando posteriormente por la ruta provincial Nº 17 hasta el cruce con el río Frío.

Este: Se encuentra el límite departamental Languiñeo (fracciones 16 y 17).

Sur: Se encuentra el límite departamental Languiñeo hasta el comienzo del río Hielo.

Oeste: Posee como límite el río Hielo desde su comienzo en el río Carrenleufú hasta su unión con el río Frío y por este último hasta el cruce con la ruta provincial Nº 17.

DEPARTAMENTO LANGUIÑEO

CIRCUITO Nº 55 - "CARRENLEUFU". Sus límites son los siguientes:

Norte: El límite departamental Futaleufú, el cual comienza desde el límite internacional Chile, Argentina y corre hasta el cruce con la ruta provincial Nº 43.

Este: La ruta provincial Nº 43 desde el cruce con el límite departamental Futaleufú hasta intersectar con la ruta provincial Nº 17 y posteriormente continúa por la misma (ruta 43), hasta la intersección con la ruta nacional Nº 44 y corriendo por ésta (ruta 44), hasta el cruce con el río Carrenleufú.

Sur: Limita con el departamento Tehuelches desde el cruce del río Carrenleufú con el lado oeste de la fracción 9, y por dicho río hasta el Lago Vintter y posteriormente por ésta hasta el límite internacional Chile, Argentina.

Oeste: Se encuentra el límite internacional Chile, Argentina desde el límite interdepartamental Tehuelches hasta el límite interdepartamental Futaleufú.

CIRCUITO Nº 56 - "TECKA". Sus límites son los siguientes:

Norte: El paralelo de 43° desde el límite interdepartamental Futaleufú hasta el cruce con la ruta provincial Nº 33.

Este: La ruta provincial Nº 33 desde su cruce con el paralelo de 43° hasta su intersección con la ruta nacional Nº 25 y por ésta (ruta 25), hasta intersectar con el paralelo de 70° y luego por la línea imaginaria de dicho paralelo hasta intersectar con el límite interdepartamental Tehuelches.

Sur: El límite departamental Tehuelches, su cruce con la ruta provincial Nº 43° hasta intersectar la línea del paralelo de 70° sobre el lado sur de la fracción 23.

Oeste: Se encuentra el límite internacional Futaleufú desde su cruce con el paralelo de 43 hasta el cruce de la línea interdepartamental Futaleufú con la ruta provincial Nº 43.

CIRCUITO Nº 57 - "PASO DEL SAPO". Sus límites son los siguientes:

Norte: Se encuentra el límite departamental Cushamen desde el cruce de la línea departamental con la ruta provincial Nº 12 hasta el lado "este" de la fracción 21 uniendo en la mencionada fracción dos líneas departamentales: Cushamen, Gastre.

Oeste: Se encuentra la línea departamental Cushamen desde su cruce con la ruta provincial Nº 12 hasta donde comienza la línea departamental Futaleufú, continuando por ésta hasta el paralelo 43°.

Sur: La línea del paralelo de 43° que corre hasta encontrarse con la línea departamental Gastre.

Este: La línea departamental Gastre desde su cruce con el paralelo 43° hasta encontrarse con la línea departamental Cushamen.

CIRCUITO Nº 58 - "COLAN CONHUE". Sus límites son los siguientes:

Norte: La línea del paralelo 43°, desde su cruce con la ruta provincial Nº 33 hasta su cruce con la línea departamental Gastre.

Este: Posee como límite la línea departamental Gastre desde paralelo 43° hasta encontrarse con la línea departamental Paso de Indios, continuando por ésta, hasta su cruce con la línea departamental Tehuelches.

Sur: El límite con departamento Tehuelches comprendiendo las fracciones 23, 24, 25 y 21.

Oeste: Posee como límite la ruta provincial Nº 33 desde el paralelo de 43° hasta encontrarse dicha ruta con la línea imaginaria del meridiano 70° continuando por ésta hasta la línea departamental Tehuelches.

DEPARTAMENTO TEHUELCHES

CIRCUITO Nº 59 - "LAS PAMPAS". Sus límites son los siguientes:

Norte: Cuenta como límite el Lago Vintter desde la línea internacional Chile, Argentina, continuando por el comienzo de la ruta provincial Nº 44 hasta la fracción 20.

Este: Se encuentra la línea divisoria del circuito desde la ruta 44 (sobre fracción 20), continuando luego por el río Las Pampas hasta llegar a la línea internacional Chile, Argentina.

Sur: El límite internacional desde la fracción 15 lado "este", hasta lado "sur" de la fracción 8.

Oeste: Límite internacional desde el lado sur de la fracción 8 hasta su cruce con el Lago Vintter.

CIRCUITO Nº 60 - "RIO PICO". Sus límites son los siguientes:

Norte: El límite departamento que comienza desde el límite internacional Chile, Argentina, continuando por el Río Carrenleufú hasta su cruce con la ruta provincial Nº 43, y de dicha ruta prosigue la línea departamental hasta el lado oeste de la fracción 7, ubicada sobre el arroyo Ñirehuau, bajando posteriormente por dicho arroyo hasta el cruce del mismo con la ruta provincial Nº 19.

Este: Comienza en el cruce del arroyo Ñirehuau con la ruta provincial Nº 19, continuando por dicha ruta (10) hasta el cruce con la ruta provincial Nº 64 hasta que la misma se cruza con la línea departamental Río Senguerr.

Sur: La línea departamental Río Senguerr desde el cruce con la ruta provincial Nº 64 hasta llegar al límite internacional Chile, Argentina.

Oeste: Desde el límite internacional, continuando por el Río Las Pampas hasta la ruta nacional Nº 43 y por éste hasta el lago Vintter, luego por el lago Vintter hasta el límite internacional, prosiguiendo por dicho límite hasta la línea departamental Languiñeo.

CIRCUITO Nº 61 - "GOBERNADOR COSTA". Sus límites son los siguientes:

Norte: Limita con el departamento Languiñeo comprendiendo las fracciones 5 y 1.

Noreste: Desde la línea departamental Languiñeo fracción 1, continuando por el arroyo Genoa, hasta llegar al departamento Río Senguerr.

Sur: Limita con la línea del departamento Río Senguerr desde el arroyo Genoa hasta la ruta provincial Nº 64.

Oeste: La ruta provincial Nº 64 desde su cruce con el arroyo Apeleg hasta la ruta provincial Nº 19, y por ésta hasta su cruce con el arroyo Ñirehuau continuando por éste último hasta el límite del departamento Languiñeo.

CIRCUITO Nº 62 - "JOSE DE SAN MARTIN". Sus límites son los siguientes:

Norte: El departamento Languiñeo desde el lago oeste de la fracción 2 hasta el límite con el departamento Paso de Indios.

Este: Limita con Paso de Indios (dpto.), desde el departamento Languiñeo hasta el departamento Río Senguerr.

Sur: Se encuentra el departamento Río Senguerr, desde la línea departamental Paso de Indios (sobre fracción 23) hasta el arroyo Genoa.

Oeste: Cuenta como límite el arroyo Genoa desde el departamento Río Senguerr (fracción 21), hasta la fracción 21 ubicada sobre el departamento Languiñeo.

DEPARTAMENTO PASO DE INDIOS

CIRCUITO Nº 63 - "PASO DE INDIOS". Sus límites son los siguientes:

Norte: La ruta provincial Nº 40 y Cañadón La Primavera desde el límite con el departamento Languiñeo hasta el límite con el departamento Mártires.

Este: Posee como límite departamental Mártires desde la ruta provincial Nº 40 hasta el límite departamental Escalante.

Sur: Posee como límite la línea departamental Escalante desde la fracción 25 (Meseta Cuadrada), hasta el límite de las fracciones 21 y 25, continuando por el límite con el departamento Sarmiento y posteriormente con el Río Senguerr, fracción 23.

Oeste: Se encuentra como límite el departamento Tehuelches continuando con el departamento Languiñeo hasta el cruce con la ruta provincial Nº 40.

CIRCUITO Nº 64 - "CERRO CONDOR". Sus límites son los siguientes:

Norte: La línea departamental Gastre, desde el departamento Languiñeo hasta el departamento Mártires.

Este: El departamento Mártires hasta su cruce con la ruta provincial Nº 40.

Sur: Toda la ruta provincial Nº 40 desde el departamento Languiñeo hasta el departamento Mártires y Cañadón La Primavera.

Oeste: Limita con el departamento Languiñeo desde la ruta provincial Nº 40, hasta el límite con el departamento Gastre.

DEPARTAMENTO MARTIRES

CIRCUITO Nº 65 - "EL MIRASOL". Sus límites son los siguientes:

Norte: Límite con el departamento Telsen desde el punto cardinal oeste de la fracción 5. Nuevamente limita con el departamento Gaiman comprendiendo las fracciones 1, 2, 3, 4, 5, ubicadas sobre ruta provincial Nº 40.

Este: Limita con el departamento Gaiman comenzando, desde el departamento Telsen hasta el punto "este" de la división correspondiente a las fracciones 25 y 5. Al "este" limita nuevamente con el departamento Gaiman comprendiendo la fracción 5, hasta la ruta provincial Nº 40.

Sur: Posee como límite la ruta provincial Nº 40, desde el departamento Gaiman hasta el departamento Paso de Indios.

Oeste: Divide el circuito al departamento Paso de Indios desde la ruta provincial Nº 40 continuando con el departamento Gaiman.

CIRCUITO Nº 66 - "LAS PLUMAS". Sus límites son los siguientes:

Norte: Limita el circuito la ruta provincial Nº 40 en toda su extensión dentro del departamento Gastre.

Este: Limita el circuito el departamento Gaiman y posteriormente el departamento Florentino Ameghino el cual cuenta con su línea divisoria departamental por sobre el embalse Florentino Ameghino continuando por el río Chico hasta cruzar la línea del departamento Escalante.

Sur: Cuenta como límite el departamento Escalante corriendo la línea divisoria desde su cruce con el río Chico hasta el departamento Paso de Indios.

Oeste: Posee como límite el departamento Paso de Indios en toda su extensión del lado "oeste".

DEPARTAMENTO FLORENTINO AMEGHINO

CIRCUITO Nº 67 — "CAMARONES". Sus límites son los siguientes:

Norte: Limita con el departamento Gaiman desde el departamento Mártires hasta el Océano Atlántico.

Sur: Limita con el departamento Escalante.

Oeste: Limita con el departamento Escalante y el departamento Mártires.

DEPARTAMENTO GAIMAN

CIRCUITO Nº 68 - "GAIMAN NORTE". Sus límites son los siguientes:

Norte: Divide el circuito, la línea departamental Telsen desde el cruce de la misma con la ruta provincial Nº 61 hasta la línea departamental Biedma y continúa por ésta hasta el lado este de la fracción 4 (circuito Rawson).

Este: Se encuentra el departamento Rawson desde el departamento Biedma hasta el departamento Florentino Ameghino.

Sur: Cuenta como línea divisoria con el río Chubut desde su cruce con la línea de los departamentos Gaiman, Rawson, hasta el fin del ejido municipal.

Oeste: El límite de ejido desde el río Chubut hasta la ruta provincial Nº 61 continuando posteriormente por la ruta provincial Nº 61 hasta el departamento Telsen.

CIRCUITO Nº 69 - "GAIMAN SUR". Sus límites son los siguientes:

Norte: El río Chubut desde su cruce con la línea divisoria de los departamentos Gaiman, Rawson hasta el límite de ejido Gaiman.

Este: El departamento Rawson desde el río Chubut hasta el departamento Florentino Ameghino.

Sur: El departamento Florentino Ameghino desde el departamento Rawson hasta la ruta nacional Nº 3.

Oeste: La ruta nacional Nº 3 desde el departamento Florentino Ameghino hasta el cruce con la ruta provincial Nº 9, continuando por ésta hasta el límite del ejido municipal, y posteriormente por la línea del ejido hasta su cruce con el río Chubut.

CIRCUITO Nº 70 - "DOLAVON RURAL". Sus límites son los siguientes:

Norte: La ruta nacional Nº 25 desde el límite del ejido municipal hasta acceso a Dolavon.

Este: El ejido municipal desde la ruta nacional Nº 25 hasta el ejido municipal lado sur.

Sur: Límite de ejido municipal.

Oeste: La línea que divide las fracciones 323, 318, 294, 295, 296, 297, 298 con las fracciones 323A, 319, 292, 282, 281, 280, 279, 278, 277, 276 que comprendería al acceso de ruta nacional Nº 25 continuando por calle 28 de Julio hasta fin del ejido municipal.

CIRCUITO Nº 71 - "DOLAVON". Sus límites son los siguientes:

Norte: Limita con el departamento Telsen hasta el cruce con ruta provincial Nº 61, continuando por ésta hasta ruta nacional Nº 25, y por dicha ruta hasta el acceso a ciudad de Dolavon.

Este: Limita con el acceso ruta nacional Nº 25 (a Dolavon) y luego continúa por calle 28 de Julio y por ésta hasta el cruce con línea de ejido.

Sur: Límite del ejido municipal continuando luego por vía ferrocarril hasta intersectar la ruta nacional Nº 25, y por dicha ruta hasta el límite con departamento Mártires.

Oeste: Limita con el departamento Mártires comprendiendo las fracciones 11, 10 y 1.

Sur: Límite de departamento Mártires comprendiendo las fracciones 21, 22, 23, 24 y 25.

Oeste: Limita con departamento Mártires comprendiendo las fracciones 21, 20, 11, 10 y 1.

CIRCUITO Nº 72 - "28 DE JULIO". Sus límites son los siguientes:

Norte: Limita la vía del ferrocarril desde el meridiano de 60º hasta ejido municipal de Dolavon continuando por dicho ejido hasta la ruta provincial Nº 9.

Este: Limita la ruta provincial Nº 9 hasta intersectar la ruta nacional Nº 3, continuando por esta última hasta el límite departamental Florentino Ameghino.

Sur: Limita el departamento Florentino Ameghino desde la ruta nacional Nº 3 hasta el meridiano de 66º.

Oeste: Limita el meridiano de 66º desde la división departamental (Florentino Ameghino) hasta vía ferrocarril.

CIRCUITO Nº 73 - "DIQUE FLORENTINO AMEGHINO". Sus límites son los siguientes:

Norte: Ruta nacional Nº 25 desde Mártires hasta la intersección con vía ferrocarril y continúa por dicha vía hasta el meridiano de 66º.

Este: El meridiano de 66º desde el cruce con vía de ferrocarril hasta el cruce con división del departamento Florentino Ameghino.

Sur: Límite departamental Florentino Ameghino desde meridiano de 66º hasta Embalse Florentino Ameghino.

Oeste: Limita con el departamento Mártires hasta el cruce con ruta nacional Nº 25.

DEPARTAMENTO RIO SENGUER

CIRCUITO Nº 74 - "ALDEA APELEG". Sus límites son los siguientes:

Norte: Limita con el departamento Tehuelches, desde límite internacional Chile, Argentina, hasta la ruta nacional Nº 40.

Este: Limita la ruta nacional Nº 40 desde el límite Tehuelches hasta el cruce con el Río Senguerr (brazo norte).

Sur: Río Senguerr (brazo norte), y arroyo Gato hasta el límite internacional.

Oeste: El límite internacional Chile, Argentina.

CIRCUITO Nº 75 - "RIO SENGUERR". Sus límites son los siguientes:

Norte: Límite internacional desde el brazo del Lago Chinchorro hasta el arroyo Gato y por el mismo hasta el Río Senguerr prosiguiendo por el Río Senguerr hasta el cruce con la ruta nacional Nº 40.

Este: La división de las fracciones 9, 12, 19, 22 con las fracciones 8, 13, 18 y 23, y posteriormente la división de las fracciones 5 y 6 con 1 y 10.

Sur: La línea que divide las fracciones 27 y 22 con 1 y 2, y posteriormente la división de las fracciones 8, 7 y 6 con las fracciones 12, 13, 14 y 15.

Oeste: El límite internacional desde el brazo del Lago Chinchorro y la división de las fracciones 8 y 13. También posee como límite al oeste, la ruta nacional Nº 40 desde el departamento Tehuelches hasta el cruce con el Río Senguerr (brazo norte).

CIRCUITO Nº 76 - "PASTOS BLANCOS". Sus límites son los siguientes:

Norte: Comienza el circuito la línea límite de las fracciones 21 y 1, 22 y 2 y desde el cruce de la ruta provincial Nº 21 con el lado este fracción 22 y por dicha ruta hasta el acceso a Facundo.

Este: Ruta provincial Nº 22 desde acceso a Facundo hasta la intersección con la ruta nacional Nº 272.

Sur: Ruta nacional Nº 272 desde la intersección con la ruta provincial Nº 22, hasta la estancia ubicada sobre fracción 2.

Oeste: Divide el circuito la huella que comienza frente a la estancia ubicada sobre fracción 2 y por dicha huella hasta la ruta provincial Nº 38, continuando por la mencionada ruta hasta el lado sur de la fracción 21 y luego por la línea que divide las fracciones 22 y 23.

CIRCUITO Nº 77 - "FACUNDO". Sus límites son los siguientes:

Norte: Límite del departamento Tehuelches desde el cruce con la ruta nacional Nº 40, continuando con el límite del departamento Paso de Indios hasta finalizar la fracción 5.

Este: Limita con el departamento Sarmiento, desde el departamento Paso de Indios hasta el límite interprovincial Chubut, Santa Cruz.

Sur: El límite es el lado norte del ejido municipal Río Mayo hasta el cruce con el Río Mayo y continúa por dicho río hasta el Río Senguerr, y por el mismo hasta el límite con el departamento Sarmiento. Al sur del circuito se encuentra la ruta provincial Nº 21 desde su cruce con al fracción 22 hasta el cruce con la fracción 19.

Oeste: La ruta provincial Nº 21 desde el cruce con la fracción 19 hasta su encuentro con la ruta provincial Nº 22 y luego continúa por ésta hasta el acceso a Río Mayo. También posee como límite oeste la ruta nacional Nº 40 desde el cruce con el departamento Tehuelches el comienzo de la división de las fracciones 9 y 8, 12 y 13, 19 y 18, 22 y 23 y hasta el cruce con la ruta provincial Nº 21.

CIRCUITO Nº 78 - "RIO MAYO". Sus límites son los siguientes:

Norte: Límite de ejido municipal de Río Mayo hasta el cruce con el Río Mayo y luego continúa por dicho río hasta Río Senguerr, hasta el límite con el departamento Sarmiento.

Este: Limita con el departamento Sarmiento desde el Río Senguerr hasta el límite interprovincial Santa Cruz.

Sur: Limita con la provincia de Santa Cruz desde el departamento Sarmiento hasta el río Guenguel.

Oeste: El río Guenguel desde el cruce con el límite interprovincial hasta el límite del ejido municipal y por dicho ejido hasta que el mismo se cruza con la huella que corre paralela al río Mayo.

CIRCUITO Nº 79 - "DR. RICARDO ROJAS". Sus límites son los siguientes:

Norte: La línea que divide las fracciones 8, 7 y 6 con las fracciones 12, 13, 14 y 15 y luego la división de las fracciones 21 y 1 hasta el cruce con la ruta provincial Nº 38. Así también se encuentra al norte de la ruta nacional Nº 272 desde la estancia ubicada en la fracción 2 hasta la intersección con la ruta nacional Nº 40.

Este: La ruta provincial Nº 38 desde el lado sur de la fracción 21, hasta la huella ubicada sobre la fracción 20 continuando por dicha huella hasta intersectar la ruta nacional Nº 272. Asimismo posee como límite este la ruta nacional Nº 40 desde que es intersectada por la ruta 272 hasta el límite de ejido Río Mayo.

Sur: El límite de ejido Río Mayo hasta que el mismo se cruza con el Río Mayo, continuando por dicho río hasta que es intersectado por el arroyo Chalía, prosiguiendo el límite por el arroyo Chalía hasta ser intersectado por el arroyo Chalía Grande continuando el límite hasta la naciente del arroyo Chalía Grande y desde dicha naciente va por una línea imaginaria hasta el cerro Galera.

Oeste: Una línea imaginaria desde el cerro Galera hasta la naciente del arroyo Reculado, continuando por dicho arroyo hasta desembocar en el río Mayo y sube por éste hasta la desembocadura del arroyo Ñirihoao y por ésta, hasta inmediaciones de la estancia El Ñire finalizando en el límite internacional con la República de Chile y Argentina. Asimismo cuenta también como límite oeste el límite internacional hasta el lado sur de la fracción B y posteriormente la división de las fracciones 5 y 6 con las fracciones 1 y 10.

CIRCUITO Nº 80 - "ALDEA BELEIRO". Sus límites son los siguientes:

Norte: Desde el límite internacional Chile, Argentina, corriendo por arroyo Ñirihoao hasta su desembocadura en el río Mayo.

Sudeste: Desde el cerro Galera hasta la naciente del arroyo Reculado y por éste, hasta su desembocadura en el río Mayo continuando por dicho río hasta la desembocadura del arroyo Ñirihoao.

Sur: Una línea imaginaria desde el límite internacional hasta el cerro Galera.

Oeste: El límite internacional desde la punta que forma el cordón Cordillerano en la fracción 7, hasta inmediaciones de la estancia El Ñire.

CIRCUITO Nº 81 - "LAGO BLANCO". Sus límites son los siguientes:

Norte: Desde el límite internacional con una línea imaginaria hasta el cerro Galera, continuando la línea imaginaria hasta el cerro mayo prosigue por el arroyo Chalía Grande hasta su desembocadura en el arroyo Chalía, continuando por éste hasta desembocar en el Río Mayo y por éste hasta su cruce con el ejido municipal Río Mayo.

Este: El límite del ejido Río Mayo desde su cruce con el Río Mayo hasta su cruce con el Río Guenguel, continuando por el límite interprovincial Chubut, Santa Cruz.

Sur: El límite interprovincial Santa Cruz, desde el límite internacional hasta el cruce con el Río Guenguel.

Oeste: El límite internacional Argentina, Chile desde el límite provincial hasta el pico sobre la fracción 7.

DEPARTAMENTO SARMIENTO

CIRCUITO Nº 82 - "BUEN PASTO". Sus límites son los siguientes:

Norte: El límite departamental Paso de Indios comprendiendo las fracciones 1, 2 y 3 hasta el cruce con al ruta provincial Nº 24.

Este: La costa del lago Musters desde su acercamiento a la ruta provincial Nº 20, el lado sur de la fracción 24 y desde dicho lado continúa una línea imaginaria hasta la ruta provincial Nº 24, prosiguiendo por dicha ruta hasta el cruce con la división de los departamentos Sarmiento y Paso de Indios.

Sur: La ruta provincial Nº 20 desde el cruce de la misma con la línea del departamento Río Senguerr hasta su acercamiento al Lago Musters.

Oeste: El límite del departamento Río Senguerr desde la ruta Nº 20 hasta el límite con el departamento Paso de Indios.

CIRCUITO Nº 83 - "SARMIENTO OESTE". Sus límites son los siguientes:

Norte: La ruta provincial Nº 20, desde el cruce de la misma con el límite del departamento Río Senguerr hasta su acercamiento al Lago Musters. Luego la parte norte del Lago Musters desde el cerro Guacho continuando hasta el lote 23 ubicado del lado este del lago, prosigue desde dicho lago una línea imaginaria perpendicular hasta la ruta provincial Nº 24 y por último desde la ruta Nº 20 hasta intersectar la ruta Nº 26 y por esta última hasta el límite del departamento Escalante.

Este: La ruta provincial Nº 24 desde la línea imaginaria que la intersecta sobre la fracción 24 bajando hacia el sur hasta la ciudad de Sarmiento, continuando por la calle 12 de Octubre hasta 9 de Julio, hasta ruta provincial Nº 20.

Sur: El límite interprovincial con la provincia de Santa Cruz, desde el departamento Río Senguerr hasta el departamento Escalante.

Oeste: El límite de departamento Río Senguerr desde el límite con la provincia de Santa Cruz hasta la ruta provincial Nº 20. Nuevamente al oeste la orilla del Lago Musters desde su acercamiento a la ruta provincial Nº 20 hasta el cerro Guacho.

CIRCUITO Nº 84 - "SARMIENTO ESTE". Sus límites son los siguientes:

Norte: El límite del departamento Paso de Indios desde el cruce con la ruta provincial Nº 24, el lado este de la fracción 5 (dpto. Escalante).

Este: El límite con el departamento Escalante, desde el límite con el departamento Paso de Indios hasta el límite provincial con la provincia de Santa Cruz.

Oeste: Desde la ruta Nº 20, luego por la calle 9 de Julio, hasta la calle 12 de Octubre y la calle mencionada hasta la ruta provincial Nº 24, continuando por dicha ruta hasta su cruce con el límite de Paso de Indios.

Sur: La ruta provincial Nº 20 desde la ciudad de Sarmiento hasta intersectar la ruta nacional Nº 26, hasta el límite del departamento Escalante.

DEPARTAMENTO ESCALANTE

CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA Y ALREDEDORES

CIRCUITO Nº 85 - "BAHIA BUSTAMANTE". Sus límites son los siguientes:

Norte: Limita con los departamentos Paso de Indios, Mártires y Florentino Ameghino, desde el límite del departamento Sarmiento hasta la Costa Atlántica.

Este: Desde el límite del departamento Mártires hasta el límite departamental oeste Florentino Ameghino. Nuevamente al este, desde el límite departamental Florentino Ameghino por la costa del Océano Atlántico hacia el sur, hasta el límite de ejido indentificado en Punta Novales.

Oeste: El límite departamental Sarmiento desde el departamento Paso de Indios hacia el sur hasta la ruta Nº 26.

Sur: La ruta provincial Nº 26 desde el límite del departamento Sarmiento hasta la intersección con la ruta nacional Nº 3 y por ésta hasta el cruce de la misma con el límite de ejido y por dicho ejido municipal hasta Punta Novales.

CIRCUITO Nº 86 - "RADA TILLY". Sus límites son los siguientes:

Norte: La ruta provincial Nº 26 desde el límite departamental Sarmiento hasta la intersección con la ruta provincial Nº 37, la ruta nacional Nº 26 desde Pampa del Castillo hasta intersectar la ruta hasta la Costa Marítima.

Sur: Limita con la provincia de Santa Cruz.

Este: La ruta provincial Nº 37 desde su intersección con la ruta Nº 26 hasta Pampa del Castillo. Nuevamente desde la ruta nacional Nº 26 por el Mar Argentino hasta el límite con la provincia de Santa Cruz.

Oeste: El límite departamental (Sarmiento) desde la ruta provincial Nº 26 hasta el límite con la Provincia de Santa Cruz.

CIRCUITO Nº 87 - "DIADEMA ARGENTINA". Sus límites son los siguientes:

Norte: La ruta provincial Nº 26 desde la intersección con la ruta provincial Nº 37 hasta la intersección con la ruta nacional Nº 3, y por ésta hasta la ruta provincial Nº 39.

Sur: La ruta nacional Nº 26 desde Pampa del Castillo hasta el ejido municipal de Comodoro Rivadavia.

Este: El ejido municipal Comodoro Rivadavia desde la ruta provincial Nº 26 (la línea de ejido en el margen oeste y corre en línea oblicua paralela a la costa).

Oeste: La ruta provincial Nº 37 hasta la ruta provincial Nº 26 hasta Pampa del Castillo.

CIRCUITO Nº 88 - "ASTRA". Sus límites son los siguientes:

Norte: Limita el ejido municipal.

Sur: Limita la pista del Aeropuerto en toda su extensión hasta las vías del ferrocarril (o acceso al Barrio Km. 11). Desde las vías del ferrocarril por una línea imaginaria hasta la ruta Nº 1.

Este: Desde la línea de la pista del Aeropuerto en su unión con las vías del ferrocarril, hacia el norte en su punto de unión con la línea que demarca el área militar. Luego en otro tramo "este" la ruta provincial Nº 1 desde el ejido municipal hasta la línea que demarca el área militar.

Oeste: La ruta nacional Nº 3 desde la línea del Aeropuerto hasta el ejido municipal.

CIRCUITO Nº 89 - "CALETA CORDOBA". Sus límites son los siguientes:

Norte: El límite con el ejido municipal.

Sur: El acceso al Barrio Restinga Alí y su límite norte hasta la costa del Mar Argentino.

Este: El Mar Argentino.

Oeste: La ruta provincial Nº 1.

CIRCUITO Nº 90 - "KILOMETRO 11": Sus límites son los siguientes:

Norte: La línea que demarca el área militar desde las líneas de ferrocarril en toda su continuación hasta la ruta provincial Nº 1.

Este: La ruta provincial Nº 1 desde la línea que demarca el área militar hasta la línea de continuación del Aeropuerto.

Oeste: La línea del ferrocarril desde la línea que demarca el área militar hasta la línea del Aeropuerto.

CIRCUITO Nº 91 - "BARRIO PROSPERO PALAZZO". Sus límites son los siguientes:

Norte: La línea de la pista del Aeropuerto desde la ruta nacional Nº 3, hasta la línea del ferrocarril.

Sur: La calle Capitán González y su continuación desde el acceso a Km. 8 hasta la ruta nacional Nº 3.

Este: Acceso a Km. 11 y su continuación hasta el punto de acceso al Km. 8.

Oeste: La ruta nacional Nº 3 desde la línea del Aeropuerto hasta la intersección de entrada con la calle Capitán González.

CIRCUITO Nº 92 - "BARRIO CIUDADELA Y GASODUCTO". Sus límites son los siguientes:

Norte: La ruta nacional Nº 3 en el punto de unión con la prolongación de la calle Malvinas.

Sur: La calle Gorriti en la extensión que va desde la ruta nacional Nº 3 hasta la calle Malvinas.

Este: La ruta nacional Nº 3 desde la calle Gorriti hasta el punto de unión con la calle Malvinas.

Oeste: La calle Malvinas desde la calle Gorriti hasta la ruta nacional Nº 3.

CIRCUITO Nº 93 - "BARRIO LAPRIDA". Sus límites son los siguientes:

Norte: La ruta nacional Nº 3.

Sur: La calle Ecuador y su continuación desde la Avda. de los Pioneros hasta el ejido municipal.

Este: La Avda. de los Pioneros hasta la intersección con el acceso oeste al Barrio Manantial Rosales y su continuación hasta el límite de ejido.

Oeste: El límite de ejido desde el punto de unión con la continuación del ejido y por el ejido hasta su unión con la calle Ecuador.

CIRCUITO Nº 94 - "BARRIO MANANTIAL ROSALES". Sus límites son los siguientes:

Norte: La ruta nacional Nº 3 en el punto de unión con la línea de ejido municipal y por ésta hasta el camino de los Pioneros.

Sur: El acceso al Barrio Laprida y camino de los Pioneros continuando hacia la ruta nacional Nº 3 incluyendo el límite sur del Barrio Güemes.

Este: La ruta nacional Nº 3 desde la unión con el ejido municipal hasta el camino de acceso a los Barrios mencionados.

Oeste: Desde la intersección de la Avda. de los Pioneros con el acceso oeste al Barrio Manantial Rosales y su continuación hasta el ejido municipal.

CIRCUITO Nº 95 - "BARRIO DON BOSCO-KILOMETRO 8". Sus límites son los siguientes:

Norte: La continuación de la pista del Aeropuerto desde la línea del ferrocarril hasta la ruta provincial Nº 1.

Este: La ruta provincial Nº 1 desde la unión con la línea de la pista del Aeropuerto hasta la intersección con el camino de acceso al Barrio Restinga Alí y Mar Argentino incluyendo el límite norte del Barrio mencionado.

Sur: El camino norte al Barrio Usina desde la ruta provincial Nº 1 hasta el Mar Argentino.

Oeste: Desde la línea de la pista del Aeropuerto y acceso a Km. 11 bajando hasta el acceso al Barrio Don Bosco (hacia el sur), hasta el encuentro con la ruta provincial Nº 1 y un pequeño tramo de la misma hasta el camino de acceso al Barrio Usina.

CIRCUITO Nº 96 - "BARRIO PRESIDENTE ORTIZ-KILOMETRO 5". Sus límites son los siguientes:

Norte: La calle Capitán González y su continuación desde la ruta nacional Nº 3 hasta el acceso al Barrio Don Bosco-Km. 8.

Sur: La ruta nacional Nº 3 y norte de la ciudad Universitaria.

Este: El Mar Argentino desde el norte de la ciudad Universitaria hasta el final del camino de acceso al Barrio Usina.

Oeste: La ruta nacional Nº 3 desde la intersección con la calle Capitán González y su continuación hasta el norte de la ciudad Universitaria.

CIRCUITO Nº 97 - "KILOMETRO 3-GENERAL MOSCONI-BARRIO SAAVEDRA". Sus límites son los siguientes:

Norte: Acceso sur del Barrio Laprida, sur Barrio Güemes y norte de la ciudad Universitaria, hasta la Costa Marítima.

Sur: Cerro Chenque y su continuación desde el camino de acceso al Barrio Saavedra, camino de los Pioneros hasta el mar a la altura del muelle Y. P. F.

Este: El Mar Argentino desde el norte de la ciudad Universitaria hasta el muelle de Y. P. F.

Oeste: El camino de los Pioneros desde la línea del cerro Chenque hasta el punto en que se intersecta con la entrada al Barrio Manantial Rosales.

CIRCUITO Nº 98 - "COMODORO RIVADAVIA -SUR CENTRO". Sus límites son los siguientes:

Norte: Avda. Rivadavia desde la intersección con la Avda. Alsina hasta el muelle nacional.

Sur: El Mar Argentino desde la Usina de Agua y Energía Eléctrica hacia el muelle nacional.

Este: Mar Argentino.

Oeste: La Avda. Alsina en su extensión desde el Mar Argentino hasta la intersección con la Avda. Rivadavia.

CIRCUITO Nº 99 - "COMODORO RIVADAVIA-NORTE". Sus límites son los siguientes:

Norte: La Avda. 12 de Octubre desde la Avda. Alsina hasta su intersección con la ruta nacional Nº 3 y posteriormente continúa hasta el Mar Argentino.

Sur: La Avda. Rivadavia desde la Avda. Alsina hasta el muelle M. O. P.

Este: El Mar Argentino.

Oeste: La Avda. Alsina desde su intersección con la Avda. Rivadavia hasta intersectar la calle 12 de Octubre.

CIRCUITO Nº 100 - "COMODORO RIVADAVIA CENTRO-OESTE". Sus límites son los siguientes:

Norte: La calle Huergo desde su intersección con la Avda. Alsina hasta intersectar la Avda. 13 de Diciembre.

Sur: El mar Argentino desde la línea de continuación de la calle Chiclana hasta Juan B. Justo.

Este: La Avda. Alsina desde la calle Huergo hasta el Mar Argentino.

Oeste: La Avda. 13 de Diciembre desde su intersección con la calle Huergo continuando por la Avda. Juan B. Justo hasta el Mar Argentino.

CIRCUITO Nº 101 - "BARRIO PIETROBELLI". Sus límites son los siguientes:

Norte: El Cerro Chenque desde la línea de continuación de la Avda. 13 de Diciembre continuando hasta el Mar Argentino.

Sur: La calle Huergo desde la Avda. Alsina hasta intersectar la Avda. 13 de Diciembre y posteriormente la calle 12 de Octubre y su continuación hasta el Mar Argentino.

Este: El Mar Argentino desde la línea recta de la calle 12 de octubre hasta la línea del Cerro Chenque.

Oeste: La calle 13 de Diciembre desde su intersección con la calle Huergo hasta la línea que va al muelle Y. P. F.

CIRCUITO Nº 102 - "BARRIO 13 DE DICIEMBRE". Sus límites son los siguientes:

Norte: La Avda. Juan XXIII desde su intersección con la Avda. Estados Unidos continuando por calle Ituzaingó hasta intersectar en la calle Entre Ríos y luego por diagonal Mendoza hasta intersectar la calle Schneider y por ésta hasta la calle Ameghino continuando por dicha calle hasta intersectar la Avda. 13 de Diciembre.

Suroeste: La Avda. Estados Unidos desde su intersección con la calle Monseñor D'Andrea hasta la Avda. Juan XXIII.

Sur: La calle Monseñor D'Andrea desde la Avda. Estados Unidos hasta la calle Colón y por ésta hasta la calle Juan de Garay, continuando por esta última hasta intersectar la Avda. Fontana continuando por la misma hasta finalizar en la Avda. 13 de Diciembre.

Este: La Avda. 13 de Diciembre desde su intersección con la Avda. Fontana hasta la calle Ameghino.

CIRCUITO Nº 103 - "BARRIO NEWBERY-LAS FLORES Y LA FLORESTA". Sus límites son los siguientes:

Norte: El Cerro Chenque desde la línea de continuación de la Avda. 13 de Diciembre hasta el camino de los Pioneros (acceso al Barrio Laprida-Saavedra).

Este: La Avda. 13 de Diciembre desde la Avda. Ameghino hasta el Cerro Chenque.

Oeste: La calle Las Orquídeas hasta su intersección con Avda. 12 de Octubre y por ésta hasta la calle Los Claveles continuado por camino de los Pioneros y por éste hasta la línea que demarca el Cerro Chenque.

Sur: La calle Jorge Newbery hasta Schneider continuando por ésta hasta diagonal Mendoza y posteriormente por la calle Entre Ríos hasta intersectar la calle Ituzaingó continuando por Ituzaingó hasta intersectar la Avda. Rivadavia y continuando por esta última hasta la calle Las Orquídeas.

CIRCUITO Nº 104 - "BARRIO CEFERINO NAMUNCURA". Sus límites son los siguientes:

Norte: La Avda. Rivadavia desde las calles Ituzaingó y Florida hasta la calle Las Violetas.

Oeste: La Avda. Estados Unidos desde su intersección con la Avda. Juan XXIII hasta intersectar la Avda. Rivadavia.

Este: La calle Ituzaingó desde su intersección con la calle Curupaití hasta su cruce con Avda. Rivadavia.

Sur: La Avda. Juan XXIII desde su intersección con Avda. Estados Unidos hasta su continuación por Curupaití finalizando en su intersección con la calle Ituzaingó.

CIRCUITO Nº 105 - "BARRIOS SAN MARTIN-QUIRNO COSTA Y JUAN XXIII". Sus límites son los siguientes:

Norte: La Avda. Estados Unidos desde su intersección con la Avda. Juan XXIII hasta intersectar la Avda. Rivadavia y continúa por ésta, hasta calle Los Damascos.

Este: La Avda. John F. Kennedy desde su intersección con la Avda. Estados Unidos hasta intersectar la Avda. Los Congresos.

Sur: La Avda. Los Congresos desde su intersección con Avda. John F. Kennedy hasta el límite del ejido municipal.

Oeste: Límite oeste de las fracciones "P", "Q" y "1A" continuando por el límite oeste del Macizo 286 A y posteriormente línea recta en diagonal hacia la calle Los Damascos, hasta intersectar la Avda. Rivadavia.

CIRCUITO Nº 106 - "BARRIO JULIO A. ROCA". Sus límites son los siguientes:

Norte: Avda. Estados Unidos desde su intersección con calle Monseñor D'Andrea hasta intersectar la Avda. John F. Kennedy.

Sur: La Avda. Polonia desde su intersección con la Avda. John F. Kennedy hasta la ruta nacional Nº 3.

Este: La Avda. Irigoyen desde su intersección con la Avda. Polonia hasta la Avda. Portugal continuando por esta última hasta la calle Monseñor D'Andrea y por ésta hasta la Avda. Estados Unidos.

Oeste: La Avda. John F. Kennedy desde su intersección con la Avda. Estados Unidos hasta intersectar la Avda. Polonia.

CIRCUITO Nº 107 - "BARRIO PUEYRREDON". Sus límites son los siguientes:

Norte: La Avda. Polonia desde su intersección con la Avda. Irigoyen hasta la Avda. John F. Kennedy, luego continúa en forma separada por la Avda. Los Congresos desde su intersección con Avda. John F. Kennedy y su prolongación hasta el límite de ejido.

Este: La Avda. Polonia desde su intersección con la Avda. Irigoyen hasta intersectar la Avda. John F. Kennedy.

Oeste: Se encuentra el límite de ejido municipal.

Sur: La Avda. Irigoyen desde la Avda. Polonia hasta intersectar la calle 166 y por ésta hasta la calle 155 continuando por la misma hasta la calle 153 y por dicha calle continúa por el lado norte de la fracción "B4" y posteriormente por la calle 144 y subiendo la calle en forma de "L" por el lado sur de la fracción "B" (todo el lado sur), continuado en línea recta hacia el lado suroeste finalizando el límite de ejido municipal.

CIRCUITO Nº 108 - "BARRIO INDUSTRIAL". Sus límites son los siguientes:

Este: La Avda. Juan B. Justo que es la continuación de la Avda. 13 de Diciembre, hasta intersectar la Avda. Irigoyen y por ésta hasta la Avda. Ramos Mejía y desde la Avda. Ramos Mejía baja en línea recta hacia el Mar Argentino.

Oeste: El límite de ejido.

Norte: La Avda. Fontana desde la Avda. Juan B. Justo hasta Juan de Garay y luego por ésta hasta la calle Colón y por ésta, hasta la calle Monseñor D'Andrea prosiguiendo por esta última hasta la Avenida Portugal y por la misma hasta la Avenida Irigoyen hasta la calle 166 subiendo por esta calle hasta la calle 155 continuando por esta última hasta intersectar la calle 153 y por la calle 153 continúa la calle que va por el lado norte de la fracción "B4" o en su defecto el lado sur de la fracción

"B" continuando posteriormente por la calle 148 hasta la calle 144 y por ésta última sube en zig zag (en forma de ele) siempre por el lado sur de la fracción "B" partiendo, por último, una línea recta paralela a la calle 149 hasta el ejido municipal.

CIRCUITO Nº 109 - "BARRIO SAN MARTIN". Sus límites son los siguientes:

Oeste: La Avenida de Los Congresos desde el lado oeste de la fracción "Q" y su prolongación hasta el ejido municipal.

Este: La calle Las Orquídeas desde su intersección con Avenida Rivadavia hasta el cruce con la Avenida 12 de Octubre.

Norte: La Avenida 12 de Octubre desde su intersección con la calle Las Orquídeas hasta la Avenida de los Pioneros y por ésta hasta la línea que demarca el Cerro Chenque.

Sur: La calle que corre paralela al lado oeste de las fracciones "Q", "P" y "1A" desde la Avenida de Los Congresos subiendo en diagonal hacia el Barrio San Martín y cortando la calle 10 de Noviembre hasta la Avenida Rivadavia y por esta última hasta la calle Las Orquídeas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Enrique C. Nosiglia.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 12/11/87

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1982 de u$s. 3.125 Nos. 1.304.277; 1.308.445; 1.322.854; 1.343.535; 1.358.589; 1.393.682; 1.397.770; 1.398.698; 3.000.274; 3.000.698; 3.000963; 3.001.417; 3.001.475; 3.012.182; 3.014.718; 3.074.157; 3.078.637; 3.078.647; 3.083.029; 4.707.674; 4.723.044; 4.745.746; 4.764.190; y 4.769.367 y de u$s. 6.250 Nos. 1.616.686; y 1.634.481, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. Esc. Néstor E. Azlor, Bs. As. 8.10.87.

e. 25/4 Nº 50.513 v. 24/5/89

SECRETARIA DE HACIENDA

ADUANA DE IGUAZU

La ADUANA DE IGUAZU notifica en el SA29-93-059, autos caratulados "VAZQUEZ, Lucía Peralta" se ha dispuesto notificar: ///IGUAZU, 23 de FEBRERO de 1989.

VISTO:

CONSIDERANDO:

Por ello;

EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE IGUAZU, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ART. 1112º INC. A) DEL CODIGO ADUANERO:

RESUELVE:

Artículo 1º — CONDENAR a PERALTA VAZQUEZ, Lucía C.I. Nº 885.539 Pol. Pr., al pago de una multa igual a dos veces (2) el valor en plaza de la mercadería secuestrada, la cual asciende a la fecha a ₳ 1.037,85 (mil treinta y siete australes con ochenta y cinco centavos) por hallársela incursa en la infracción al art. 947 del Código Aduanero. INTIMAR a la nombrada a que en el perentorio término de QUINCE (15) días hábiles a contar a partir de la notificación de la precente proceda a hacer efectivo el pago de la multa impuesta, caso contrario se procederá acorde a lo establecido en el art. 1122 y ss. del Código Aduanero.

Art. 2º — DECLARAR EL COMISO irredimible de la mercadería secuestrada y proceder de estar apta para el consumo a su subasta en la forma establecida en el Art. 417 y ss. del Código Aduanero; de no encontrarse en condiciones procédase a su destrucción inmediata y agregar las constancias de dicho acto a las actuaciones.

Art. 3º — De Forma.

e. 25/4 Nº 963 v. 25/4/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 168/89

Bs. As., 17/4/89

VISTO la renuncia interpuesta con fecha 6/4/89, por el Contador Público Roberto Abelardo OLHASSO, quien se desempeñaba como Responsable del Normal Funcionamiento de la Dirección Planes, Sistemas y Procedimientos de Cobranzas; atento a las necesidades funcionales y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Dar por finalizadas las funciones de Director interino de la Dirección Grandes Contribuyentes Nacionales, que le fueran asignadas al Sr. Carlos Alberto ESPARZA (Legajo nº 13.989/32), mediante Resolución nº 744 del 25 de noviembre de 1988.

Art. 2º — Designar al funcionario citado precedentemente, Director de la Dirección Planes, Sistemas y Procedimientos de Cobranzas.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Cont. Púb. HORACIO DAVID CASABE, DIRECTOR GENERAL.

e. 25/4 Nº 965 v. 25/4/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 169/89

Bs. As., 17/4/89

VISTO que por la Resolución nº 8 del Ministerio de Economía, suscripta el día 11 de abril de 1989, ha sido aceptada la renuncia que presentara el Contador Dr. Ricardo TABOADA a su cargo de Subdirector General del Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que bajo las previsiones del artículo 3º del Decreto Nº 757 del 22 de junio de 1988, cabe que el mencionado funcionario reasuma la titularidad de la Dirección Grandes Contribuyentes.

Que sin perjuicio de ello, esta Dirección General entiende necesario contar transitoriamente con la directa colaboración del funcionario de que se trata al que asignará la supervisión de determinadas áreas de trabajo del Organismo.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — El titular de la Dirección Grandes Contribuyentes Nacionales, Contador Dr. Ricardo TABOADA (Legajo Nº 17.892/94), se desempeñará transitoriamente como asesor de esta Dirección General con retención de su cargo supervisando en tal carácter a las Direcciones Informática y Planes, Sistemas y Procedimientos de Cobranza.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. HORACIO DAVID CASABE, DIRECTOR GENERAL.

e. 25/4 Nº 964 v. 25/4/89

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Res. 20.190

Bs. As., 19/4/89

VISTO, el expediente 27.220 del Registro de esta Superintendencia de Seguros de la Nación a través del cual se ha analizado la conducta de la entidad LA PRIMERA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que en autos se ha acreditado la infracción tarifaria en la que incurre la empresa La Primera Compañía Argentina de Seguros Generales S.A., en la póliza nº 03/364.636/00/1, emitida por la misma, (acompañada a fs. 5/6), conforme lo denunciado oportunamente (fs. 3/4) por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro;

Que dichas probanzas surgen de la prueba documental acompañada (fs. 5/6), del dictamen de la Gerencia Técnica (fs. 1) y del reconocimiento mismo de la imputada (fs. 13/14);

Que el hecho probado viola lo dispuesto por la Carta Circular nº 1709 de fecha 19.05.88, incumpliéndose de tal manera lo que dispone el art. 23 de la ley 20.091 y su complementario art. 26 de la misma ley.

Que el incumplimiento de las referidas normas configura un ejercicio anormal de la actividad aseguradora en los términos del art. 58 de la ley 20.091, que puede dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en ese mismo artículo;

Que conforme a lo manifestado se procedió a imputar dicha conducta a la empresa aseguradora, según consta a fs. 10/12, mediante proveído número 71.078 de fecha 6 de Diciembre de 1988;

Que a los fines de asegurar el derecho de defensa de la imputada, conforme lo que determina el art. 82 de la ley 20.091, se corrió traslado de la imputación y vista de las actuaciones por el término de diez días (fs. 10/12);

Que a fs. 13/14 se presentó la imputada reconociendo la infracción tarifaria, pero argumentando su presunta justificación;

Que el descargo de la misma fue objeto de análisis por parte de la Gerencia de Asuntos Jurídicos conforme las constancias de fs. 15/18;

Que de dicho análisis se concluyó que los argumentos de la imputada no justificaban su actuar ilegítimo;

Por lo expuesto precedentemente, habiéndose comprobado el hecho imputado, habiéndose además asegurado el derecho de defensa de la empresa aseguradora y considerado el descargo presentado por la misma; considerando especialmente el dictamen de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de fs. 15/18, el que forma parte de la presente; y considerando finalmente la gravedad de la falta y la inexistencia de sanciones desde el año 1954, en que se la aplicara un "llamado de atención" según surge de los Registros de este Organismo (Registro de Faltas y Sanciones, fs. 9), conforme lo que dispone el artículo 67, inciso i), de la ley 20.091;

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Sancionar a la empresa LA PRIMERA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A., aplicándole un APERCIBIMIENTO;

Art. 2º — Pase a la Gerencia de Asuntos Jurídicos para que tome nota de la medida dispuesta en el registro a su cargo;

Art. 3º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial;

Art. 4º — Se deja constancia que la presente Resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la ley 20.091. — Dr. JOSE RAUL HERRERA, VICESUPERINTENDENTE, A/C. SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

e. 25/4 Nº 966 v. 25/4/89

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Res. 20.172

Bs. As., 11/4/89

VISTO el expediente Nº 27.282, del Registro de esta Superintendencia de Seguros de la Nación, iniciado con motivo de las observaciones efectuadas al Balance General al 30/6/88 de Sociedad Anónima "PAMPA" Compañía de Seguros y,

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de una inspección destacada en la entidad a efectos de verificar el Balance General al 30/6/88; se le comunicaron a la aseguradora ajustes por ₳ 5.593.559 (conf. fs. 54);

Que asimismo se determinó, teniendo en cuenta los referidos ajustes que la aseguradora presenta al 30/6/88 un déficit de capital mínimo, —artículo 10 de la Resolución Nº 13.847 y lo establecido por la Resolución Nº 18.936— de ₳ 5.557.906;

Que atento revalúos técnicos presentados, y la incorporación de un inmueble sito en la localidad de FISHERTON, Dpto. de Rosario, conforme la tasación realizada por los funcionarios de la Gerencia Técnica, el citado déficit ha disminuido a ₳ 4.630.676;

Que en virtud de lo expuesto, la situación de la entidad encuadra dentro de las prescripciones del artículo 31 de la Ley Nº 20.091, por lo cual corresponde intimarla para que dentro del plazo de 15 días, presente un plan de regularización y saneamiento del déficit de capital mínimo indicado de ₳ 4.630.676;

Que; complementariamente, deben decretarse las medidas precautorias que ordenan los párrafos 3º y 4º del citado artículo 31, dado que se hallan reunidos en estas actuaciones los presupuestos objetivos necesarios para su aplicación;

Por todo ello, habiendo informado las Gerencias de Control, Evaluación y Liquidación y Jurídica a fs. 85/90 - respectivamente, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 31 de la Ley Nº 20.091;

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Intimar a Sociedad Anónima "PAMPA" Compañía de Seguros para que dentro del plazo de 15 días presente un plan de regularización y saneamiento del déficit de capital mínimo que presenta de A 4.630.676.

Art. 2º — Establecer la indisponibilidad de las inversiones de "Sociedad Anónima PAMPA Compañía de Seguros", decretando el embargo sobre los inmuebles que se detallan a continuación:

— 1) **Alem 2302** — Dpto. de Rosario, Pcia. de Santa Fe - dominio inscripto en el tomo 530 folio 451 - Nº 116.628.

— 2) **Alem 2254** — Dpto. de Rosario, Pcia. de Santa Fe - dominio inscripto en el tomo 509, folio 313 - Nº 129.798.

— 3) **Córdoba 1757/61/65:** Dpto. de Rosario, Pcia. de Santa Fe - **Unidad Nº 61** Parcela 1 - 30; dominio inscripto en el tomo 750, folio 168 - Nº 144.700; legajo 10.650 - plano 119.072/1985.

— 4) Avenida **Corrientes 1750/52/64/68/74** — Dpto. de Rosario, Pcia. de Santa Fe; **unidades Nº 3; 15; 17; 18; 20; 21; 26** Parcelas 1 - 04. 1 - 17; 1 - 19; 1 - 20; 1 - 22; 1 - 23; 1 - 28; respectivamente. Dominio inscripto en el tomo 750 - Folio 167 - Nº 144.699; legajo 10.062 - plano 113.468/1983.

— 5) **Italia 924** — Dpto. de Rosario, Pcia. de Santa Fe; **Unidad Nº 11** - Parcela 02 - 03; dominio inscripto en el tomo 750 - folio 166 - Nº 144.698; legajo Nº 10.264 - plano 115.451/1984.

— 6) **Montevideo 1712** — Dpto. Rosario, Pcia. de Santa Fe; Unidad Nº 16 - parcela 08 - 02; dominio inscripto en el tomo 735 - folio 383 Nº 119.528; legajo Nº 10.537 - plano 117.970/1985.

— 7) **Boulevard Lisandro de la Torre y calle Roca** — Dpto. de Caseros — localidad de Casilda — Pcia. de Santa Fe; **Unidad Nº 3:** parcela 00 - 01; **Unidad Nº 1:** parcela 1 - 01; **Unidad Nº 5:** parcela 01 - 01. Dominio inscripto en el tomo 13 folio 1 - Nº 101.646; legajo 104 - plano 122.452/1986.

— 8) **Pte. Roca 872/76** — Dpto. de Rosario, Pcia. de Santa Fe; **Unidad Nº 6** - parcela 03 - 01; dominio inscripto en el tomo 763 - folio 458 - Nº 119.135; legajo Nº 10.895 - plano Nº 120.668/1986.

— 9) a - local ubicado en **Av. Colón 257/59/63, y Av. Gral. Paz 158,** Dpto. Capital - Edificio Galería Planeta; de la Pcia. de Córdoba; **Unidad Funcional 89 posiciones: 01 - 144.** Matrícula Nº 111.569/89 - Capital (11 - Catastro: 4 - 2 - manzana 52 - p. h. 89.

b — Salón ubicado en **Av. Colón 257/59/63, y Av. Gral. Paz 158,** Dpto. Capital - Edificio Galería Planeta; de la Pcia. de Córdoba; **Unidad Funcional 88 posiciones: 01 - 164.** Matrícula Nº 111.569/88 - Capital (11 - Catastro: 4 - 2 - manzana 52 - p. h. 88.

— 10) Fracción de terreno situado en Fisherton, Dpto. de Rosario, Pcia. de Santa Fe, el que de acuerdo al plano de mensura y urbanización Nº "93.896" año 1978, están designadas como manzanas de la letra "A" hasta la "N"; ubicado en la Sección 15 A gráfico 15 S/D 1, según catastro lindando en uno de sus lados con el arroyo Ludueña con frente a la calle Ugarteche, Dom. tomo 460 A - Fº 420 - Nº 113.583.

Art. 3º — Establecer también la indisponibilidad de las inversiones de Sociedad Anónima "PAMPA" Compañía de Seguros sobre la totalidad de los Títulos Públicos de la entidad y respecto a los automotores que ha continuación se detallan, respecto a los cuales se les trabará embargo:

— 1) Renault Traffic - modelo 1987 - tipo furgón - chapa Nº S 561.854; chasis marca Renault Nº T 310.001.255; radicado en Alem 2302 - Rosario - Pcia. de Santa Fe.

— 2) Renault Traffic Modelo 1987 - tipo furgón con chasis marca Renault Nº 310.00656 - chapa Nº S 561.753. Hallándose radicado en la calle Alem 2302 - Rosario - Pcia. de Santa Fe.

Art. 4º — Librar oficios a los Registros: de la Propiedad Inmueble y Automotor de las jurisdicciones correspondientes, y a las entidades bancarias donde se encuentran depositados los Títulos Públicos mencionados en el artículo que antecede, acompañando copia autenticada de la presente a los efectos de la toma de razón de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 5º — Ordenar a Sociedad Anónima "PAMPA" Compañía de Seguros, que se abstenga de celebrar nuevos contratos de seguro en todas las ramas, hasta que esta Superintendencia de Seguros verifique que su capital alcanza al mínimo correspondiente.

Art. 6º — A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, la Gerencia de Control, Evaluación y Liquidación, procederá a sellar e inicialar los registros de emisión de la entidad, con mención de la presente Resolución. La Gerencia Técnica tomará nota en el Registro de Entidades de Seguros de la medida ordenada en el artículo 5º.

Art. 7º — Regístrese, notifíquese por intermedio de la Gerencia de Control, Evaluación y Liquidación, diligenciándose los oficios ordenados a las entidades bancarias por la misma Gerencia, y publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 8º — Se deja constancia que la presente resolución es recurrible en los términos del artículo 83 de la Ley Nº 20.091. — Dr. JOSE RAUL HERRERA, VICESUPERINTENDENTE, A/C. SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

e. 25/4 Nº 967 v. 25/4/89

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SECRETARIA DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

La Dirección del Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas, cita y emplaza al ex-agente Ricardo MONZON a fin de notificarse de la Resolución Interna nº: 145/89 que dice: Danse por concluidas las actuaciones, declarándose que existe responsabilidad disciplinaria del agente MONZON, Ricardo. Exonérese a dicho agente, (Legajo nº: 95.558, Categoría seis (6), Agrupamiento Técnico, Tramo Personal Técnico, Función Auxiliar de Enfermería). En el Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas", en Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, a contar de la fecha de notificación de la presente. Firmado el Director del HOSPITAL, Doctor Miguel Salomon FERDMAN. Villa Sarmiento.

e. 25/4 Nº 968 v. 27/4/89

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Nómina de las obras ingresadas el día 14 de Marzo de 1989.

"COMUNICACION PUBLICACIONES PERIODICAS DECRETO LEY Nº 12.063/67"

137319 - BOLETIN ESTADISTICO - Autor: Guerberoff Simón L. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 10 al 12, Cap. Fed. 10 al 12/87.

137320 - ENSAYOS ECONOMICOS - Autor: Rodríguez Alfredo C. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 40, Cap. Fed. 10/88.

137321 - ENSAYOS ECONOMICOS - Autor: Rodríguez Alfredo C. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 38, Cap. Fed. 10/87.

137322 - BOLETIN ESTADISTICO - Autor: Guerberoff Simón L. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 16, Cap. Fed. 1/6/88.

137323 - NUEVAMERICA - Autor: Ilegible - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 16, Cap. Fed. 12/88.

137324 - EL DEPORTE EN TRES DE FEBRERO - Autor: Emanuelli Humberto - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 171, Caseros 3/89.

137325 - LA REPUBLICA - Autor: Ilegible - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 43, Cap. Fed. 3/89.

137350 - GUANERAS DE LA PROVINCIA DE CHUBUT POTENCIABILIDAD PRODUCTIVA FUND. - Autor/Titular/Editor: Punta Gabriel - Género: Literario - Formulario: C Nº 9975.

137351 - COPLAS Y VARIACIONES - Autor/Titular/Editor: Fidalgo Andrés - Género: Literario - Observaciones: Jujuy 2/89 - Formulario: C Nº 9873.

137353 - POLITICA CIENTIFICA - Género: Científico - Propietario: Comis. Ciencia y Tec. Honorable - Director: Acedo Carlos Fernando - Lugar Edición: La Plata, Pcia. Bs. As. - Observaciones: Cam. Diputados de la Pcia. Bs. As. - Formulario: R Nº 4603.

137356 - ILUSIONES ESPERANZAS - Autor: Rolando Hernández - Titular/Editor: Edic. Musicales Phonogram S. A. - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250, Bs. As. 29/12/88 - Formulario: Nº 11541.

137357 - ILUSIONES ESPERANZAS - Autor: Denis Sergio - Titular/Editor: Edic. Musicales Phonogram - Género: Música - Observaciones: Ej. 250, Bs. As. 29/12/88 - Formulario: Nº 11540.

137358 - ES MI PAPA - Autor: Lucero Carlos - Titular/Editor: Edit. Musical Korn Intersong - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250, Bs. As. 6/1/89 - Formulario: Nº 11539.

137359 - ES MI PAPA - Autor: Lucero Carlos - Titular/Editor: Edit. Musical Korn Intersong - Género: Música - Observaciones: Ej. 250, Bs. As. 6/1/89, Canción - Formulario: Nº 11538.

137360 - EL BUEN MOZO - Autor: Lucero Carlos - Titular/Editor: Edit. Musical Korn Intersong - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250, Bs. As. 6/1/89 - Formulario: Nº 11537.

137361 - EL BUEN MOZO - Autor: Lucero Carlos - Titular/Editor: Edit. Musical Korn Intersong - Género: Música - Observaciones: Ej. 250, Bs. As. 6/1/89 - Formulario: Nº 11536.

137362 - VAYA QUE VIUDITA - Autor: Lucero Carlos - Titular/Editor: Edit. Musical Korn Intersong - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250, Bs. As. 6/1/89 - Formulario: Nº 11535.

137363 - VAYA QUE VIUDITA - Autor: Lucero Carlos - Titular/Editor: Edit. Musical Korn Intersong - Género: Música - Observaciones: Bs. As. 6/1/89, Ej. 250 - Formulario: Nº 11534.

137364 - ME VOY A BARILOCHE - Autor: Lucero Carlos - Titular/Editor: Edit. Musical Korn Intersong - Género: Letra - Observaciones: Bs. As. 6/1/89, Ej. 250 - Formulario: Nº 11533.

137365 - ME VOY A BARILOCHE - Autor: Lucero Carlos - Titular/Editor: Edit. Musical Korn Intersong - Género: Música - Observaciones: Bs. As. 6/1/89, Ej. 250 - Formulario: Nº 11532.

137366 - LA VIDA ME DEBE LA VIDA - Autor: Di Luca Franco - Titular/Editor: Edit. Musical Korn Intersong S. A. - Género: Letra - Observaciones: Bs. As. 6/1/89, Ej. 250 - Formulario: Nº 11531.

137367 - LA VIDA ME DEBE LA VIDA - Autor: King Clave - Titular/Editor: Edit. Musical Korn Intersong S. A. - Género: Música - Observaciones: Bs. As. 6/1/89, Ej. 250 - Formulario: Nº 11526.

137368 - SOLO MUÑECA ROTA - Autor: Di Luca Franco - Titular/Editor: Edit. Musical Korn Intersong S. A. - Género: Letra - Observaciones: Bs. As. 6/1/89, Ej. 250 - Formulario: Nº 11525.

137369 - SOLO MUÑECA ROTA - Autor: King Clave - Titular/Editor: Edit. Musical Korn Intersong S. A. - Género: Música - Observaciones: Bs. As. 6/1/89, Ej. 250 - Formulario: Nº 11524.

137370 - PORQUE YO AMO A MI MANERA - Autor: Di Luca Franco - Titular/Editor: Edit. Musical Korn Intersong S. A. - Género: Letra - Observaciones: Bs. As. 6/1/89, Ej. 250 - Formulario: Nº 11523.

137371 - PORQUE YO AMO A MI MANERA - Autor: King Clave - Titular/Editor: Edit. Musical Korn Intersong S. A. - Género: Música - Observaciones: Bs. As. 6/1/89, Ej. 250 - Formulario: Nº 11522.

137372 - AHORA YA NO HAY NADA ENTRE LOS DOS - Autor: Di Luca Franco - Titular/Editor: Edit. Musical Korn Intersong S. A. - Género: Letra - Observaciones: Bs. As. 6/1/89, Ej. 250 - Formulario: Nº 11521.

137373 - AHORA YA NO HAY NADA ENTRE LOS DOS - Autor: King Clave - Titular/Editor: Edit. Musical Korn Intersong S. A. - Género: Música - Observaciones: Bs. As. 6/1/89, Ej. 250 - Formulario: Nº 11520.

137403 - CRUZADAS PARA GENTE DE MENTE - Género: Interés General - Propietario: Juegos & Co. S. R. L. - Director: Poniachik, Jaime/Samoilovich, D. - Lugar Edición: Bas., Cap. 21/2/89 - Observaciones: Quincen., Ej. 20000, N. 112 - Formulario: R Nº 4988.

137404 - IDELCOOP - Género: Interés General - Propietario: Inst. Cooperación-Fundac. Educac. - Director: Gambina, Julio César - Lugar Edición: Rosario, Santa Fe, Dic./88 - Observaciones: A. 15, N. 59, Trim. Ej. 1000 - Formulario: R Nº 5065.

137405 - AQUI FACA - Género: Técnico - Propietario: Fed. Arg. de Coop. Agrarias C. L. - Director: Martinez Prieto Miguel - Lugar Edición: Bs. As. 14 Feb./89 - Observaciones: N. 77, Ej. 12000, Mensuario - Formulario: R Nº 5096.

137406 - EL TRIBUNO - Género: Interés General - Propietario: Horizontes S. A. - Director: Romero Roberto Eduardo - Lugar Edición: Salta 9, Marzo/89 - Observaciones: N. 13353, Ej. 32000, Diaria - Formulario: R Nº 5149.

137407 - BOL. INF. CAMAR. SANID. AGROP. Y FERTIL. - Género: Técnico - Propietario: Cám. Sanid. Agropecuaria y Fert. - Director: Averbach Aharon - Lugar Edición: Rivadavia 1367, Cap. Federal - Observaciones: Ej. 3000, N. 4, Bs. As. 12/88 - Formulario: R Nº 5114.

137408 - FICHEROS PUBLICITARIOS - Género: Publicidad - Propietario/Director: Castro Ismael - Lugar Edición: Cap. Fed. 2/89 - Observaciones: N. 38, Ej. 100, Mensual - Formulario: R Nº 5167.

137409 - DIALOGOS - Género: Interés General - Propietario: Cám. Soc. Anónimas, Pcia. Bs. As. - Director: Di Masi Jorge A. - Lugar Edición: La Plata, Bs. As. - Observaciones: Ej. 1000, N. 9, Julio/Agosto/88 - Formulario: R Nº 4984.

137410 - PETROTECNIA - Género: Técnico - Propietario: Inst. Argentino del Petróleo - Director: Spedaletti Victor - Lugar Edición: Bs. As. Ene/Feb./89 - Observaciones: N. 1/2, Ej. 2500, Mensual - Formulario: R Nº 5086.

137411 - LA COMUNA - Género: Interés General - Propietario/Director: Mozzicafredo José Armando - Lugar Edición: Moreno, Bs. As. 4/3/89 - Observaciones: N. 1253, Ej. 5000, Quincenal - Formulario: R Nº 4692.

137412 - ACC. EN DEFENSA DEL COOP. Y DEL PAIS - Género: Interés General - Propietario: Inst. Movilizador de Fondos Coop. - Director: Gómez Roberto - Lugar Edición: Bs. As. 16/2/89 al 28/2/89 - Observaciones: N. 540, Ej. 66300, Quincenario - Formulario: R Nº 5089.

137413 - EL TRIBUNO DE JUJUY - Género: Interés General - Propietario: Horizontes S. A. - Director: Solá Gustavo Atilio - Lugar Edición: Ruta 68, KM 1592, Salta - Observaciones: Ej. 4500, N. 3186, Salta 9/3/89 - Formulario: R Nº 5150.

137414 - MISIONES EN EL MUNDO - Género: Interés General - Propietario/Director: Peter Adan - Lugar Edición: Rafael Calzada, Pcia. Bs. As. - Observaciones: Ej. 2000, N. 9, Año 3, Dic. 1988 - Formulario: R Nº 5169.

137415 - CAMBIO - Género: Interés General - Propietario: Coop. Electric. Bariloche Ltda. - Director: Escudero Silvia Susana - Lugar Edición: S. C. de Bariloche, R. Negro - Observaciones: Ej. 3000, N. 6 12/88 - Formulario: R Nº 5081.

137416 - MOMENTO ACTUAL - Género: Interés General - Propietario/Director: Muziani Antonio - Lugar Edición: La Plata, Pcia. de Bs. As. - Observaciones: Ej. 1000, Vol. 13, N. 5 - Formulario: R Nº 5155.

137417 - AMANECER CON ONDAS DE AMOR Y PAZ - Género: Religioso - Propietario: Igles. de los Milagros de Jesús - Director: López de Giménez Irma Rosa - Lugar Edición: Bs. As. 11/88 - Observaciones: N. 8, Ej. 15000, Mensual - Formulario: R Nº 4831.

137418 - LA AVENIDA - Género: Interés General - Propietario: Asoc. Amig. Avda. de Mayo y Adya. - Director: Moreta de Perri Maria Elena - Lugar Edición: Manuel Ugarte 3725, Cap. Fed. - Observaciones: Ej. 1000, Cap. Fed. 11/88 - Formulario: R Nº 4998.

137419 - MILICIA MARIANA - Género: Religioso - Propietario: Misión D/La Inmacul. Pdre. Kolbe - Director: Matera Ana - Lugar Edición: Olavarria, Pcia. Bs. As. - Observaciones: Ej. 3700, N. 1, Enero/Febrero 1989 - Formulario: R Nº 5137.

137420 - INFORMATIVO FAMILIAR - Género: Interés General - Propietario: Asociación Educación Argentina - Director: Meirone Telmo - Lugar Edición: Riobamba 650, Cap. Fed. - Observaciones: Ej. 120, N. 257 12/88 - Formulario: R Nº 5123.

137421 - NOTICIERO FRUTICOLA - Género: Interés General - Propietario: Cám. Arg. Fruticult. Integrados - Director: Miquel Miguel Angel - Lugar Edición: Corrientes 3169, Cap. Federal - Observaciones: Ej. 300, N. 1648, 16 al 28/2/89 - Formulario: R Nº 4852.

137422 - REFLEXION SURERA EN BUSQUED. DE UN ENFOQ. CRIT./CRONOL. LOC. D/PINT. - Autor/Titular: Sánchez Daniel Jorge - Género: Ensayo - Formulario: S Nº 15169.

137423 - LA ACTUALIDAD EN EL ARTE - Género: Interés General - Propietario/Director: Fernández Arbos/Del Bono J. A. - Lugar Edición: Cap. Fed. Set./Oct./88 - Observaciones: N. 62, Ej. 3000, Bimestral - Formulario: R Nº 5140.

137424 - SUQUI EL DUENDE DEL RIO - Género: Interés General - Propietario/Director: Torres Gerardo Horacio - Lugar Edición: Córdoba 12/88 - Observaciones: N. O, Ej. 5000, Mensual - Formulario: R Nº 5159.

137425 - INTENDENCIAS BONAERENSES - Género: Interés General - Propietario/Director: Medrano Oscar Luján - Lugar Edición: La Plata, Bs. As. 2/89 - Observaciones: N. 10, Ej. 3000, Semestral - Formulario: R Nº 5166 - Formulario: R Nº 5166.

e. 25/4 Nº 889 v. 25/4/89

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Nómina de las obras ingresadas el dia 15 de Marzo de 1989

"COMUNICACION PUBLICACIONES PERIODICAS DECRETO LEY Nº 12.063/67"

137428 - VETAS - Autor: Centro Edit. Maderero Argentino - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 80 Bs.As. 28/2/89

137429 - LA VOZ DE BURZACO - Autor: López Norberto A. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 181 Burzaco Bs.As. 16/3/89

137430 - TIPOGRAFIA PARA DISEÑADORES - Autor/Titular: Krichman Daniel Ismael - Editor: Krichman Daniel I./Seco&Serif - Género: Técnico - Observaciones: Bs.As. 29/8/88 Ej. 1000 - Formulario C Nro. 10043

137431 - INTRODUCCION A LA ARQUEOLOGIA Y ETNOLOGIA - Autor: Lorandi A.M./Ottonello M.M. - Titular/Editor: Edit. Universitaria de Bs.As. - Género: Científico - Observaciones: Bs.As. 12/12/88 Ej. 3000 - Formulario C Nro. 9966

137432 - EL DESCENDIENTE - Titular: Weyland W.G. - Editor: Gente de Letras - Género: Literario - Observaciones: Ej. 1500 Bs.As. 2/898 - Formulario C Nro. 10181

137433 - JUNTOS EN CAMINO - Autor: Lubich Chiara - Titular/Editor: Ciudad Nueva Editorial - Género: Literario - Observaciones: Ej. 1500 Bs.As. 9/88 - Formulario C Nro. 8921

137434 - EMPRESAS OLIGOPOLICAS - Autor/Titular/Editor: Naldi Maria - Género: Científico - Observaciones: Ej. 200 Bs.As. 2/89 - Formulario C Nro. 10037

137471 - PRO/MVS - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Candle Corporation - Traductor: Leng. Assembler Edic. N.V298 - Género: Programa Computación - Observaciones: Los Angeles EE.UU. 10/1/88 - Formulario 1 Nro. 676

137472 - ACCION REGIONAL - Género: Interés General - Propietario/Director: Echalecu J.A./Romanello de E. - Lugar Edición: Las Flores Bs.As. 12/3/89 - Observaciones: Ej. 1000 N. 2166 Bisemanario - Formulario R Nro. 5145

137473 - DELTAMON (MVS) - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Candle Corporation - Traductor: Leng. Assembler Edic. N. V298 - Género: Programa Computación - Observaciones: Los Angeles EE.UU. 10/1/89 - Formulario 1 Nro. 678

137474 - RTA V300 - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Candle Corporation - Traductor: Leng. Assembler - Género: Programa Computación - Observaciones: Los Angeles EE.UU. 10/1/89 - Formulario 1 Nro. 679

137475 - EPILOG 1000 (VM/HPO - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Candle Corporation - Género: Programa Computación - Observaciones: Los Angeles EE.UU. 10/1/89 - Formulario 1 Nro. 681

137476 - OMEGAMON (IMS) - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Candle Corporation - Género: Programa Computación - Observaciones: Los Angeles EE.UU. 12/29/88 - Formulario 1 Nro. 669

137477 - AF OPERATOR - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Candle Corporation - Traductor: Edic. N. V110 Lenguaje Assembler - Género: Programa Computación - Observaciones: Los Angeles EE. UU. 10/1/89 - Formulario: 1 Nº 677.

137478 - OMEGAMON VM/SP - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Candle Corporation - Traductor: Leng. Prog. Assembler - Género: Programa Computación - Observaciones: Los Angeles EEUU. 15/3/89 - Formulario: 1 Nº 668.

137479 - OMEGAMON VM/HPO - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Candle Corporation - Traductor: Leng. Prog. Assembler - Género: Programa Computación - Observaciones: Los Angeles EEUU. 15/3/89 - Formulario: 1 Nº 670.

137480 - EPILOG 1000 VM/SP - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Candle Corporation - Traductor: Leng. Prog. Assembler - Género: Programa Computación - Observaciones: Los Angeles EEUU. 15/3/89 - Formulario: 1 Nº 682.

137481 - DEXAN MVS - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Candle Corporation - Traductor: Leng. Prog. Assembler - Género: Programa Computación - Observaciones: Los Angeles EEUU. 15/3/89 - Formulario: 1 Nº 673.

137482 - DEXAN IMS - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Candle Corporation - Traductor: Leng. Prog. Assembler - Género: Programa Computación - Observaciones: Los Angeles EEUU. 15/3/89 - Formulario: 1 Nº 672.

137483 - EPILOG IMS - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Candle Corporation - Traductor: Leng. Prog. Assembler - Género: Programa Computación - Observaciones: Los Angeles EEUU. 15/3/89 - Formulario: 1 Nº 683.

137484 - CL/GATEWAY IMS - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Candle Corporation - Traductor: Leng. Prog. Assembler - Género: Programa Computación - Observaciones: California EEUU. 15/3/89 - Formulario: 1 Nº 674.

137485 - EPILOG MVS - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Candle Corporation - Traductor: Leng. Prog. Assembler - Género: Programa Computación - Observaciones: Los Angeles EEUU. 15/3/89 - Formulario: 1 Nº 684.

137486 - CL/GATEWAY MVS - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Candle Corporation - Traductor: Leng. Prog. Assembler - Género: Programa Computación - Observaciones: California EEUU. 15/3/89 - Formulario: 1 Nº 675.

137564 - SISTEMA DE INFORMES LABORALES - Género: Gremial - Propietario/Director: Ingue Alberto Oscar - Lugar Edición: Gral. Pico, La Pampa - Observaciones: Ej. 1000, N. 254 11/2/89 - Formulario: R Nº 4586.

137565 - SUPLEMENTO MENSUAL DEL REPERTORIO GENERAL LA LEY, EJ. 1000 - Género: Jurídico - Propietario: La Ley S. A. - Director: Colombo Carlos J. - Lugar Edición: Tucumán 1471, Cap. Fed. 2/89 - Formulario: R Nº 5076.

137566 - VOCE TRENTINA - Género: Interés General - Propietario: Circulo Trentino de Bs. As. - Director: Spezia Viviana - Lugar Edición: Alte. F. J. Seguí 645, Cap. Fed. - Observaciones: Ej. 1000, N. 560 1 y 12/89 - Formulario: R Nº 5088.

137568 - DERECHO DEL TRABAJO - Género: Jurídico - Propietario: La Ley S. A. - Director: Etala Juan José - Lugar Edición: Tucumán 1471, Bs. As. - Observaciones: Ej. 4300, N. 2 2/89 - Formulario: R Nº 5077.

137569 - BOLETIN EL MUNICIPAL - Género: Interés General - Propietario/Director: Servente Aquiles/Coronel A. - Lugar Edición: Lomas de Zamora, Pcia. Bs. As. - Observaciones: Ej. 80, N. 1 14/3/89 - Formulario: R Nº 5183.

137570 - NO TENGAS MIEDO - Autor: Black - Titular/Editor: Intercorp S. A./Medicorp Arg. - Intérprete: Black/Costa/Stronati - Género: Fonograma - Observaciones: Bs. As. 16/12/88 - Formulario: P Nº 3303.

137571 - AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES - Género: Político - Propietario: Fund. Amb. y Recursos Naturales - Director: Cano Guillermo J. - Lugar Edición: Tucumán 1471, Capital Federal - Observaciones: Ej. 1500, N. 2 4 a 6/88 - Formulario: R Nº 5075.

137575 - BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - Género: Interés General - Propietario: Municipalidad de Monteros - Director: Ruiz Olivares Juan Antonio - Lugar Edición: Monteros, San

Miguel de Tucumán - Observaciones: Ej. 200, N. 22 9/88 - Formulario: R Nº 3331.

137578 - MIS AMIGOS - Autor: Starico de Accomo/Ramos L. C. - Editor: Angel Estrada y Cía. S. A. - P. Contratante: Ramos y/o con Angel Estrada - Obs.: 21/12/88 - Formulario: C Nº 2303.

137579 - JUNTOS EN CAMINO - Autor: Lubich Chiara - Editor: P. A. M. O. N./Ciudad Nueva Edit. - Traductor: Cont. de Traducción - P. Contratante: P. A. M. O. N./Lubich Chiara - Obs.: Roma 6/7/88 - Formulario: C Nº 1738.

e. 25/4 Nº 890 v. 25/4/89

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Nómina de las obras ingresadas el día 16 de marzo de 1989.

"COMUNICACION PUBLICACIONES PERIODICAS DECRETO LEY Nº 12.063/67"

137580 - NUESTRA FAMILIA - Autor: Iglesia Nueva Apostólica - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 394/88 y 1, 2 y 3/89, Cap. 3/89.

137581 - ASI LO VEMOS - Autor: Ilegible - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 311 al 314, Cap. Fed. 3/89.

137606 - RELACIONES 2 CRITICA Y EXPANSION- Autor: Lahitte/Hurrel/Malpartida - Titular/Editor: Edit. Nuevo Siglo - Género: Científico - Observaciones: Bs. As., La Plata, Marzo/89 Ej. 100 - Formulario: C Nro. 10036.

137607 - ARKA -Autor/Titular/Editor: Caillat Celia - Género: Literario - Observaciones: La Plata, Bs. As. Marzo/89 Ej. 200 - Formulario: C Nro. 10290.

137608 - TRATADO DE CORTE SCAVINO - Autor: Scavino Emma - Titular/Editor: Saraceni Guido Fernando Luis - Género: Técnico - Observaciones: Bs. As. Dic./88 Ej. 2000 - Formulario: C Nro. 8668.

137609 - NOCHES DE FRANCIA - Autor: Vanda Harry/Young George - Titular/Editor: Discos CBS S. A. - Intérprete: Flash & The Pan - Género: Fonograma - Observaciones: N. 170025 Bs. As. 12/88 - Formulario: 9 Nro. 3263.

137610 - LO MEJOR DEL AÑO - Autor: García Braulio A./Gardel C. y/o. - Titular/Editor: Discos CBS S. A. - Intérprete: Pimpinela/Vélez J./Rapahel y/o. - Género: Fonograma - Observaciones: N. 60112, Bs. As. 12/88 - Formulario: P Nro. 3262.

137611 - MADRE CHACARERA - Autor: Trullenque P./Paz/Torres L. y/o. - Titular/Editor: Discos CBS S. A. - Intérprete: Los Manseros Santiagueños - Género: Fonograma - Observaciones: N. 600 88 Bs. As. 12/88 - Formulario: P Nro. 3261.

137612 - DESORDEN PUBLICO - Autor: Blanco Horario/Rojas A. y/o. - Titular/Editor: Discos CBS S. A. - Intérprete: Desorden Público - Género: Fonograma - Observaciones: N. 120035 Bs. As. 12/88 - Formulario: P Nro. 3259.

137613 - ENGANCHATE Y BAILA C/LOS CAIMANES SANTIAGUEÑOS - Autor: More H R./Veliz J./Sandro y/o. - Titular/Editor: Discos CBS S. A. - Intérprete: Los Caimanes Santiagueños - Observaciones, N. 60080 Bs. As. 12/88 - Formulario: P Nro. 3260.

137615 - BLACK AND BLUE - Autor: Richards K./Jagger M. y/o. - Titular/Editor: Discos CBS S. A. - Intérprete: The Rolling Stones - Género: Fonograma - Observaciones: N. 170031, Bs. As. 12/88 - Formulario: P Nro. 3266.

137616 - LO MEJOR DEL AÑO - Autor: Coleman/Cerati/García Ch. y/o. - Titular/Editor: Discos CBS S. A. - Intérprete: Soda Stereo/García Charly y/o. - Género: Fonograma - Observaciones: N. 170028 Bs. As. 12/88 - Formulario: P Nro. 3265.

137617 - DE MI PAGO CON HUMOR - Autor: Dan Leo/Chazarreta A./ y/o. - Titular/Editor: Discos CBS S. A. - Intérprete: Dan Leo/Los Palmareños y/o. - Observaciones: N. 580775 Bs. As. 12/88 - Género: Fonograma - Formulario: P Nro. 3268.

137618 - AQUELLOS LOCOS AÑOS - Autor: Kantor C./Fracao P./Kenner y/o. - Titular/Editor: Sicamericana S. A. - Intérprete: Banda Viajera - Género: Fonograma - Observaciones: N. 14842-5, Bs. As. 11/98 - Formulario: P Nro. 3305.

137619 - OASIS - Autor: Miller M./Stephens M. y/o. - Titular/Editor: Wea Discos S. R. L. - Intérprete: Flack Roberta - Género: Fonograma - Observaciones: N. 80784 Bs. As. 1/89 - Formulario: P Nro. 3215.

137620 - BUSCA UNA MUJER - Autor: Calderón J. C./Duarte T. y/o. - Titular/Editor: Wea Discos S. R. L. - Intérprete: Luis Miguel - Género: Fonograma - Observaciones: N. 88109 Bs. As. 1/89 - Formulario: P Nro. 3217.

137621 - MKAXIMUSIC - Autor: Casucci Leonello/Graham R. y/o. - Titular/Editor: Wea Discos S. R. L. - Intérprete: Bee Gees/Tiffany/Yes y/o. - Género: Fonograma - Observaciones: N. 90780 Bs. As. 1/89 - Formulario P Nro. 3214.

137622 - POR ART - Autor: Sayer C./Vincent H. y/o. - Titular/Editor: Wea Discos S. R. L. - Intérprete: Transvision Vamp - Género: Fonograma - Observaciones: N. 80778 Bs. As. 1/89 - Formulario: P Nro. 3212.

137623 - NEGOCIACIONES Y CANCIONES DE AMOR - Autor: Simon Paul - Titular/Editor: Wea Discos S. R. L. - Intérprete: Simon Paul - Género: Fonograma - Observaciones: N. 90776 Bs. As. 1/89 - Formulario: P Nro. 3210.

137624 - NEGOCIACIONES Y CANCIONES DE AMOR - Autor: Simon Paul - Titular/Editor: Wea Discos S. R. L. - Intérprete: Simon Paul - Género: Fonograma - Observaciones: N. 90775 Bs. As. 1/89 - Formulario: P Nro. 3209.

137625 - BUSQUEDA DEL ALMA - Autor: Frey Glenn/Tempchin Jack - Titular/Editor: Wea Discos S. R. L. - Intérprete: Frey Glenn - Género: Fonograma - Observaciones: N. 80772 Bs. As. 1/89 - Formulario: P Nro. 3207.

137626 - POLITICA - Autor: Ferrante/Haslip/Russo/Kennedy - Titular/Editor: Wea Discos S. R. L. - Intérprete: Yellow Jackets - Género: Fonograma - Observaciones: Nº 80762 Bs. As. 1/89 - Formulario: P Nro. 3206.

137627 - SANGRE VIENESA - Autor: Bolland/Falco - Titular/Editor: Wea Discos S. R. L. - Intérprete: Falco - Género: Fonograma - Observaciones: Bs. As. 1/89.

137628 - COCKTAIL PELICULA - Autor: Bettis/Clark y otros - Titular/Editor: Wea Discos S. R. L. - Intérprete: Starship y otros - Género: Fonograma - Observaciones: Nº 90777 Bs. As. 1/89 - Formulario: P Nro. 3211.

137629 - TODA LA MUSICA - Autor: Sembello/Wilkins y otros - Titular/Editor: Wea Discos S. R. L. - Intérprete: Andrea del Boca/Marisela y/o. - Género: Fonograma - Observaciones: N. 98108 Bs. As. 1/89 - Formulario: P Nro. 3216.

137630 - CORAZON ANTIGUO - Autor: Tikaram Tanita - Titular/Editor: Wea Discos S. R. L. - Intérprete: Tikaram Tanita - Género: Fonograma - Observaciones: N. 80.773 Bs. As. 81/89 - Formulario: P Nro. 3208.

137631 - LAS COLITAS - Autor: Kustin/Cabrera - Titular/Editor: Wea Discos S. R. L. - Intérprete: Las Colitas - Género: Fonograma - Observaciones: Nº 83101 Bs. As. 12/88 - Formulario: P Nro. 3192.

137632 - TRAVELING WILBURYS - Autor: Traveling Wilburys - Titular/Editor: Wea Discos S. R. L. - Intérprete: Travelling Wilburys - Género: Fonograma - Observaciones: N. 80770 Bs. As. 12/88 - Formulario: P Nro. 3189.

137633 - REVISTA DE LA SANIDAD MILITAR ARG. - Género: Científico - Propietario: Ejército Arg. Direc. de Sanidad - Director: Morera Jorge - Lugar: Edición Bs. As. Julio a Diciembre/88 - Observaciones: N. 2 Ej. 1300 Semestral - Formulario: R Nro. 4606.

137634 - DANDOTE LO MEJOR QUE TENGO - Autor: Baker/Glenn y otros - Titular/Editor: Wea Discos S. R. L. - Intérprete: Baker Anita - Género: Fonograma - Observaciones: N. 90774 Bs. As. 12/88 - Formulario: P Nro. 3191.

137635 - DIVISION MIAMI III - Autor: Hyman/Brazilian y otros - Titular/Editor: Wea Discos S. R. L. - Intérprete: Sheena Easton/The Hooters y/o. - Género: Fonograma - Observaciones: N. 90771 Bs. As. 12/88 - Formulario: P Nro. 3190.

137636 - SALVAJE SALVAJE OESTE - Autor: The Escape Club - Titular/Editor: Wea Discos S. R. L. - Intérprete: The Escape Club - Género: Fonograma - Observaciones: N. 80769 Bs. As. 12/88 - Formulario: P Nro. 3188.

137637 - PUSH BROS - Autor: The Brothers - Titular/Editor: Discos CBS SAIC y F. - Género: Fonograma - Observaciones: N. 70034 Bs. As. 1/89 - Formulario: P Nro. 3274.

137638 - APAGA LA TELE y/o. - Autor: Gurvich/Yunes Castillo y/o. - Titular/Editor: Discos CBS SAIC y F. - Género: Fonograma - Observaciones: N. 52090 Bs. As. 12/88 - Formulario: P Nro. 3288.

137639 - CHAYANNE - Autor: Herrero/Livi/Makeba y otros - Titular/Editor: Discos CBS SAIC y F. - Género: Fonograma - Observaciones: N. 20114 Bs. As. 1/89 - Formulario: P Nro. 3272.

137640 - LO MEJOR DEL AÑO POPULAR - Autor: Dan Leo/De la Uy/Berna y/o. - Titular/Editor: Discos CBS SAIC y F. - Intérprete: Las Primas/Jorge Luis y otros - Género: Fonograma - Observaciones: N. 580778 Bs. As. 12/88 - Formulario: P Nro. 3269.

137641 - DOS CORAZONES - Autor: Méndez Federico/Montiel y/o. - Titular/Editor: Discos CBS SAIC y F. - Intérprete: Fernández Vicente/Vikki Carr - Género: Fonograma - Observaciones: N. 20120 Bs. As. 1/89 - Formulario: P Nro. 3273.

137642 - A BAILAR GUARACHA - Autor: Dicovers/Molina/Sepúlveda y/o. - Titular/Editor: Discos CBS SAIC y F. - Intérprete: El Monteaguilino - Género: Fonograma - Observaciones: N. 80780 Bs. As. 1/89 - Formulario: P Nro. 3277.

137643 - PASION - Autor: Boltón/Halligan y otros - Titular/Editor: Discos CBS SAIC y F. - Intérprete: Rush Jennifer - Género: Fonograma - Observaciones: N. 70037 Bs. As. 1/89 - Formulario: P Nro. 3276.

137644 - VIVA SANTANA - Autor: Santana/Peraza/Vilato y otros - Titular/Editor: Discos CBS SAIC y F. - Intérprete: Santana - Género: Fonograma - Observaciones: N. 70035 Bs. As. 1/89 - Formulario: P Nro. 3275.

137645 - DOS CORAZONES - Autor: Méndez/Massias/Montiel y otros - Titular/Editor: Discos CBS SAIC y F. - Intérprete: Fernández Vicente/Carr Vikki - Género: Fonograma - Observaciones: N. 60120 - Formulario: P Nro. 3281.

137646 - CHAYANNE - Autor: Herrero/Livi/Foster/y otros - Titular/Editor: Discos CBS SAIC y F. - Intérprete: Chayanne - Género: Fonograma - Observaciones: N. 60114 Bs.As. 1/89 - Formulario: P Nro. 3280.

137647 - DESORDEN PUBLICO - Autor: Blanco/Rojas/Chacin/ y Otros - Titular/Editor: Discos CBS SAIC y F. - Género: Fonograma - Observaciones: N. 620.0035 Bs. As. 12/88 - Formulario P Nro. 3271

137648 - MI TIEMPO PERDIDO - Autor: Ramírez/Cordero/Buendía y otro - Titular/Editor: Discos CBS SAIC y F. - Intérprete: Guevara Eliseo - Género: Fonograma - Observaciones: N. 580779 Bs. As. 12/88 - Formulario: P Nro. 3270.

137649 - EL QUE NO VIVE TIENE MIEDO A LA MUERTE - Autor: Zen/Paes/Cassino y otros - Titular/Editor: Discos CBS SAIC y F. - Intérprete: Ney Matogrosso - Género: Fonograma - Observaciones: N. 120049 Bs. As. 1/89 - Formulario: P Nro. 3279.

137650 - LA OLA DE ORO - Autor: Williams/Stoler y otros - Titular/Editor: Discos CBS SAIC y F. - Intérprete: Los Golden Players - Género: Fonograma - Observaciones: N. 80781 Bs. As. 1/89 - Formulario: P Nro. 3278.

137651 - EL QUE NO VIVE TIENE MIEDO A LA MUERTE - Autor: Paes/Brandao/Do Cassino y/o. - Titular/Editor: Discos CBS SAIC y F. - Intérprete: Ney Matogrosso - Género: Fonograma - Observaciones: N. 620049 Bs. As. 1/89 - Formulario: P Nro. 3287.

137652 - LA OLA DE ORO - Autor: Browling/Brynun/Arcusa y/o. - Titular/Editor: Discos CBS SAIC y F. - Intérprete: Los Golden Players - Género: Fonograma - Observaciones: N. 580781 Bs. As. 1/89 - Formulario: P Nro. 3286.

137653 - A BAILAR GUARACHA - Autor: Molina/Dicovere/Sepúlveda y/o. - Titular: Discos CBS SAIC y F. - Intérprete: El Monteaguilino - Género: Fonograma - Observaciones: N. 580780 1/89 - Formulario: P Nro. 3285.

137654 - PASION - Autor: Bolton/Halligan/Sharron y/o. - Titular/Editor: Discos CBS SAIC y F. - Intérprete: Rush Jennifer - Género: Fonograma - Observaciones: N. 170037 Bs. As. 1/89 - Formulario: P Nro. 3284.

137655 - VIVA SANTANA - Autor: Santana/Moss/Brown y otros - Titular/Editor: Discos CBS SAIC y F. - Intérprete: Santana - Género: Fonograma - Observaciones: N. 170.035 Bs. As. 1/89 - Formulario: P Nro. 3283.

137656 - PUSH BROS - Autor: The Brothers - Titular/Editor: Discos CBS SAIC y F. - Género: Fonograma - Observaciones: N. 170034 Bs. As. 1/89 - Formulario: P Nro. 3282.

137657 - BLACK AND BLUE - Autor: Jagger/Richards y otros - Titular/Editor: Discos CBS SAIC y F. - Intérprete: The Rolling Stones - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 70031 Bs. As. 12/88 - Formulario: P Nro. 3254.

137658 - LO MEJOR DEL ROCK - Autor: Cerati/Pardo y otros - Titular/Editor: Discos CBS SAIC y F. - Intérprete: Los Enanitos Verdes y otros - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 70028 Bs. As. 12/88 - Formulario: P Nro. 3253.

137659 - LO MEJOR DEL AÑO INTERNACIONAL - Autor: Michael/Heston y Otros - Titular/Editor: Discos CBS SAIC y F. - Intérprete: Iglesias Julio y Otros - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 70.027 Bs. As. 12/88 - Formulario: P Nro 3252.

137660 - NOCHES EN FRANCIA - Autor: Vanda Harry/Young George - Titular/Editor: Discos CBS S. A. - Intérprete: Flash & The Pan - Género: Fonograma - Observaciones: N. 70025 Bs. As. 12/88 - Formulario: P Nro. 3251.

137661 - LO MEJOR DEL AÑO LATINO - Autor: Alejandro/Martínez/Vezzani y/o. - Titular/Editor: Discos CBS SAIC y F. - Intérprete: Iglesias Julio/Roberto Carlos - Género: Fonograma - Observaciones: Fono. N. 20112 Bs. As. Dic./88 - Formulario: P Nro. 3250.

137662 - MADRE CHACARERA - Autor: Paz/Trullenque/Torres y otros - Titular/Editor: Discos CBS SAIC y F. - Intérpretes: Los Manseros Santiagueños - Género: Fonograma - Observaciones: Fono N. 20088 Bs. As. Dic./88 - Formulario: P Nro. 3249.

137663 - EL CHANGUITO Y SU BURRITO Y/O.TROS - Autor: More/Veliz/Ortega y otros - Titular/Editor: Discos SAIC y F. - Intérprete: Los Caimanes Santiagueños - Género: Fonograma - Observaciones: Fono N. 20080 Bs. As. Dic./88 - Formulario: P Nro. 3248.

137664 - MI TIEMPO PERDIDO - Autor: Ramírez/Cordero/Buendía y/o.tros - Titular/Editor: Discos CBS SAIC y F. - Intérprete: Guevara Eliseo - Género: Fonograma - Observaciones: Fono N. 80779 Bs. As. Dic./88 - Formulario: P Nro. 3258.

137665 - LO MEJOR DEL AÑO POPULAR - Autor: Dan Leo/Rotman y otros - Titular/Editor: Discos CBS SAICyF - Intérprete: Los Del Palmar y otros - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 80778 Bs.As. 12/88 - Formulario P Nro. 3257

137666 - DE MI PAGO CON HUMOR - Autor: Dan Leo/Chazarreta y otros - Titular/Editor: Discos CBS SAIC y F - Intérprete: Jorge Luis y otros - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 80775 Bs. As. 12/88 - Formulario P Nro. 3256.

137667 - ALGUIEN TE ESTA MIRANDO - Autor: Cerati/Abrego y otros - Titular/Editor: Discos CBS SAICyF - Intérprete: Soda Stereo y otros - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 70033 Bs.As. 12/88 - Formulario P. Nro. 3255

137668 - LO MEJOR DEL AÑO - Autor: Dozier/Simón y Otros - Titular: Discos CBS S.A.I.C.y F. - Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Iglesias Julio y Otros - Género: Fonograma - Observaciones; Fonog. N. 170027 Bs. As. 12/88 - Formulario P Nº 3264.

137675 - LA VOZ DEL DEPTO. COLON/DEPTO. TOTORAL - Género: Interés General - Propietario: De Zanetti Irma T. - Director: De

Zanetti Irma T. - Lugar de Edición: Córdoba Ene./89 - Observaciones: N. 761 Ej. 1500 cada 10 días - Formulario R Nº 5194.

137725 - EN MI FRACASO EN TU ADIOS - Autor: Guadalupe Mirta - Titular: Guadalupe Mirta - Género: Letra - Observaciones: Beat - Formulario A Nº 39267.

137732 - NUNCA PENSE PERDERTE (SIC) - Autor: Garro Armengol Jorge - Titular: Garro Armengol Jorge - Género: Letra - Observaciones: Cumbia - Formulario A Nº 30887.

137764 - AGENDA EJECUTIVA - Autor: Anónimo - Titular: Adinsa S.R.L. - Editor: Adinsa S.R.L. - Traductor: Leng. prog. DBASE III Plus/CLIPP - Género: Programa Computación - Observaciones Bs. As. 16/3/89 - Formulario 1 Nº 691.

137772 - PRESENCIA BIOQUIMICA - Género: Científico - Propietario: Asoc. de Bioquímicos de Córdoba - Director: Braceras Isidro - Lugar de Edición: Córdoba Febrero/89 - Observaciones: Año 8 Vol. 7 Nº 96 Ej. 1500 - Formulario R Nº 5102.

137773 - NUTRICION COMUNICACIONES CIENTIFICAS - Género: Científico - Propietario: Kasdorf S.A. - Director: Moreno Rodolfo - Lugar Edición: Cap. Fed. 1/2/89 Bimest. Ej. 8000 - Observaciones: Kasdorf s/Nutrición y Diet. - Formulario R Nº 5139.

137774 - ENCUENTRO - Género: Religioso - Propietario: Sociedad Apostolado Católico - Director: Navarro Daniel/O'Neill Kevi - Lugar Edición: Bs. As. 12/88 - Observaciones: N. 71 Ej. 2000 Trimestral - Formulario R Nº 5058.

137775 - ARGENTINA OFRECE - Género: Interés General - Propietario: The First Nat. Bank Of Boston - Director: Durán Alfredo A. - Lugar Edición: Bs. As. 86/87 - Observaciones: Ej. 1000 Bimensual - Formulario R Nº 5121.

137776 - NUESTRO BANCO EN LA ARGENTINA - Género: Interés General - Propietario: The First Nat. Bank Of Boston - Director: Rimoldi Alberto L. - Lugar Edición: Bs. As. Enero/89 - Observaciones: N. 132 Ej. 2000 Bimestral - Formulario R Nº 5126.

137777 - ABATO - Género: Científico - Propietario: Alvárez Tulia - Director: Alvárez Tulia - Lugar Edición: Montevideo (Uruguáy) Julio/88 - Observaciones: N. 1 Ej. 300 - Formulario R Nº 4650.

137778 - COMPARTIR - Género: Religioso - Propietario: Parroquia Santa Isabel - Director Scaub Sergio Mario - Lugar Edición: Bs. As. Abril/88 - Observaciones: N. 7 Ej. 4000 Mensual - Formulario R Nº 5059.

137779 - REVISTA DE LA UNION MATEMATICA ARG. - Género: Científico - Propietario: Unión Matemática Argentina - Director: Picco Darío Juan - Lugar Edición: Bahía Blanca Bs. As. 2 Sem./86/87 - Observaciones: Vol. 32 N. 4 Ej. 1050 - Formulario R Nº 4877.

137780 - AMERICA LATINA OFRECE - Género: Interés General - Propietario: The First Nat. Bank Of Boston - Director: Durán Alfredo A. - Lugar Edición: Bs. As. 87/88 - Observaciones: N. 9 Ej. 1000 - Formulario R Nº 5125.

137781 - LA INDUSTRIA AZUCARERA - Género: Interés General - Propietario: Centro Azucarero Argentino - Director: Bincaz Horacio José - Lugar Edición: Bs. As. Set./Octubre/88 - Observaciones N. 1047 Ej. 3000 Bimestral - Formulario R Nº 5092.

137782 - INFORMACIONES DE INDONESIA - Género: Interés General - Propietario: Embajada de la Rep./Indonesia - Director: Wusono Suwardi - Lugar Edición: Bs. As. Ene./Junio/88 - Observaciones: N. Vol. XII Ej. 650 Trimestral - Formulario R Nº 5106.

137783 - ARGENTINA ESTADISTICAS FIN. Y ECON. ARG. FINANCIAL AND ECON. STATIS. - Género: Interés General - Propietario: The First National Bank/Boston - Director: Lagos Martín - Lugar Edición: Bs. As. Enero/89 - Observaciones: N. 1 Ej. 500 - Formulario R Nº 5120.

e. 25/4 Nº 891 v. 25/4/89

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 28/7/88.

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los cupones Nos. 10, 11 y 12 de uSs. 14,94, 74,70 y 149,40; 1,95, 9,75 y 19,50 y 14,79, 73,95 y 147,90 Nos. 1.881.540, 2.117.380/381, 2.378.803 y 2.604.791 respectivamente, y los cupones Nos. 11 y 12 de uSs. 1,95, 9,75 y 97,50 y 14,79, 73,95 y 739,50 Nos. 1.879.643, 2.044.795/796; 2.372.128 y 4.759.880 respectivamente, todos pertenecientes a Bonos Externos 1982. Esc. Denis A. Sampsoli, Bs. As., 20.7.88. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE DIVISION. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION.

e. 29/3 Nº 44.148 v. 27/4/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 1/2/89.

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de uSs. 500 Nos. 2.786.017, 2.872.850 y 2.884.944, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos. Esc. Jorge Vast. Salanouve, Bs. As. 25.1.89. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 29/3 Nº 44.259 v. 27/4/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 28/3/89

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 14 uSs. 146,40 Nos. 1.026.797, 1.029.292, 1.032.730, 1.035.969, 1.049.705, 1.052.748, 1.057.133, 1.060.161, 1.060.733 y 2.659.218, de BONOS EXTERNOS 1982. Esc. Carlos Lopardo. Bs. As. 21.3.89.

e. 4/4 Nº 44.873 v. 3/5/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 28/3/89

Han dejado de tener efectos legales los títulos de uSs. 750 Nos. 12.151.551 y 12.171.417 con cupón Nº 9 y siguientes adheridos de BONOS EXTERNOS 1984. Esc. Miguel Martínez Gálvez. Bs. As. 22.3.89.

e. 4/4 Nº 44.965 v. 3/5/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 21/3/89

Ha dejado de tener efectos legales la amortización (cupón Nº 4) del Título Ajustable del Gobierno Nacional - Tipo de Cambio 1987 - 2da. Serie de A 2.500 Nº 31.402.062. Esc. Fausto D. Capparelli, Bs. As. 17.3.89. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 31/3 y 3/4/89.

e. 4/4 Nº 44.460 v. 4/5/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 19/1/89

Ha dejado de tener provisoriamente efectos legales el cupón Nº 6 de uSs. 1633 Nº 14.016.710 del empréstito Bonos Externos 1984. Esc. Carlos P. Magrane. 18.1.89.

e. 6/4 Nº 45.185 v. 5/5/89

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 12/4/89

Dirección de accidentes de trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización por la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - piso 4º - Capital Federal.

ANGIO PABLO LUIS
ALAMO RAMON ALFREDO
CARBALLO NELSON
CARRIZO DOMINGO FRANCO
GAMBINA JULIO OSVALDO
HOYOS HECTOR SEBASTIAN
NIEVA VICTOR LORENZO
PELAEZ XAVIER MIGUEL
URTUBEY EDUARDO ARTEMIO
MANSILLA BARRIA OSCAR

e. 21/4 Nº 942 v. 2/5/89

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 18/4/89

Dirección de accidentes de trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización por la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - piso 4º - Capital Federal.

CARRASCO ÑANCO RICARDO ANDRES
CORONEL ANACLETO
CORVINO SALVADOR
DOS SANTOS CALHEGAS JOSE
FERNANDEZ ELADIO P.
GOCCIAD'ORO MIGUEL ANGEL
LOPEZ TOMAS
MELGAREJO CEFERINO
MENDOZA JUAN CARLOS
ROMERO FRANCISCO
VILLALBA RAMON

e. 21/4 Nº 943 v. 2/5/89

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA DE CULTURA

Bs. As., 18/4/89

La Secretaría de Cultura de la Nación con domicilio en Av. Alvear 1690 Capital, cita y emplaza por el término de tres (3) días, a la Srta. Silvia Susana MUNAFO, a fin de notificarla de la Resolución S.C. Nº 245/88, recaída en el Expediente Nº 4981/87 y cuya parte resolutiva se transcribe: Buenos Aires, 22 de febrero de 1988 EL SECRETARIO DE CULTURA RESUELVE: Artículo 1º — Denegar el reclamo formulado por los ex agentes de la Subsecretaría de Comunicación Social, Alicia Susana OLIVERIO de TORCHIA; Graciela María BRUSCA de FABRIZIO; María Inés AMADO de ZOLOKOWSKY; Silvia Susana MUNAFO; Cristina Raquel BRIGNONE de LARGENTE y Olga Carmen ARDUENGO de GOLIA, obrante en el expediente Nº 4981/87 del registro de esta Secretaría. Artículo 2º — De forma. Firmado: Lic. Carlos A. BASTIANES, Secretario de Cultura.

e. 24/4 Nº 961 v. 26/4/89

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SECRETARIA DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL "BERNARDINO RIVADAVIA"

ASUNTO: COMUNICAR CESANTIA AGENTE: OLMEDO, Marta

La Dirección del Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia" notifica a la agente OLMEDO, Marta que mediante Resolución Nº 127/89 declárase cesante por abandono de servicios. Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia" en Buenos Aires, a contar de la fecha de notificación de la presente. Firmado Director del Hospital Juan Enrique Passaro.

e. 24/4 Nº 962 v. 25/4/89